



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras
en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río
Marañón durante los años 2020 – 2021”

AUTORES:

Mora Nuñez, Teresa Mercedes (orcid.org/0000-0003-4448-2673)

Tuesta Vela, Adán Rafael (orcid.org/0000-0002-9672-2221)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0002-0311-03415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual
y extracontractual y resolución de conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

El trabajo de investigación lo dedicamos principalmente a dios, por ser nuestra guía y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de nuestros mayores anhelos profesionales.

A nuestros padres, por su amor, por su apoyo y dedicación en todos estos años. Gracias a ustedes hemos llegado hasta aquí. Es un orgullo y privilegio de ser sus hijos. Son los mejores padres.

Agradecimiento

Queremos expresar nuestra gratitud a DIOS que con su bendición llena siempre nuestra vida y nuestros corazones.

Mi profundo agradecimientos a las Universidad Cesar Vallejo en especial al Dr. HUAROMA VASQUEZ, Augusto Magno por sus enseñanzas, colaboro principalmente durante todo este proceso.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y diseño de investigación	24
3.2. Variables y Operacionalización	25
3.2.1. Variables:.....	25
Operacionalización	25
Ver Anexo 2.....	25
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	25
3.4. Técnicas de recolección de datos	26
3.5. Procedimientos	27
3.6. Métodos de análisis de datos.....	27
3.7. Aspectos éticos	27

IV. RESULTADOS	28
V. DISCUSIÓN.....	40
VI. CONCLUSIONES.....	41
REFERENCIAS.....	42

Índice de tablas

Tabla 1: <i>Responsabilidad civil (Agrupada)</i>	28
Tabla 2: Responsabilidad civil extracontractual objetiva (Agrupada)	29
Tabla 3: Responsabilidad civil extracontractual subjetiva (Agrupada).....	30
Tabla 4: Nexo causal de la responsabilidad civil extracontractual (Agrupada)....	31
Tabla 5: Contaminación ambiental (Agrupada)	32
Tabla 6: Componentes nocivos para el ambiente (Agrupada).....	33
Tabla 7: Afectación a las comunidades (Agrupada)	34
Tabla 8: Causas de la contaminación ambiental (Agrupada)	35
Tabla 9: Prueba de Spearman de la hipótesis general.....	36
Tabla 10: Prueba de hipótesis específica 1	37
Tabla 11: Prueba de hipótesis específica 2	38
Tabla 12: Prueba de hipótesis específica 3.....	39

Índice de figuras

Figura 1: Responsabilidad civil.....	28
Figura 2: Dimensión Responsabilidad civil extracontractual objetiva	29
Figura 3: Dimensión Responsabilidad civil extracontractual <i>subjetiva</i>	30
Figura 4: Dimensión Nexo causal de la responsabilidad civil extracontractual	31
Figura 5: <i>Contaminación ambiental</i>	32
Figura 6: Dimensión Componentes nocivos para el ambiente	33
Figura 7: Dimensión <i>Afectación a las comunidades</i>	34
Figura 8: Dimensión Causas de la contaminación ambiental.....	35

RESUMEN

La investigación denominada “La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021”, tiene como objetivo determinar el grado de responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021.

La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, se consideró el análisis de datos, de tipo básica, el nivel fue descriptivo correlacional de diseño no experimental de corte transversal, asimismo, se emplearon dos cuestionarios para el recojo de información valiosa para nuestra investigación.

Se concluye que siempre la Responsabilidad Civil Extracontractual en el grado de responsabilidad civil extracontractual objetiva de las empresas petroleras en habitantes de la carretera Iquitos – nauta km. 50. Tal como se comprueba en la tabla N° 01. En ese sentido, para poder obtener dicha muestra, previamente los habitantes tienen que haber llenado nuestro cuestionario, mediante el cual sobre esta variable refiere de 25 habitantes encuestados que representan el 50% de la población, refirieron que siempre Responsabilidad Civil Extracontractual en el grado de responsabilidad civil extracontractual objetiva de las empresas petroleras en habitantes de la carretera Iquitos – nauta km. 50.

Palabras Clave: Responsabilidad, Civil, Empresas, Petroleras, Contaminación, Ambiental.

ABSTRACT

The research called "The non-contractual civil liability of oil companies in cases of environmental pollution in the Marañón river basin during the years 2020 - 2021", aims to determine the degree of non-contractual civil liability of oil companies in cases of environmental pollution in the Marañón River basin during the years 2020 - 2021.

The methodology used was a quantitative approach, data analysis was considered basic, the level was descriptive correlational non-experimental cross-sectional design, likewise, two questionnaires were used to collect valuable information for our research.

It is concluded that always the Extracontractual Civil Liability in the degree of objective extracontractual civil liability of the oil companies in inhabitants of the Iquitos - Nauta km. 50. As verified in table N° 01. In this sense, in order to obtain said sample, the inhabitants must have previously filled out our questionnaire, through which this variable refers to 25 inhabitants surveyed that represent 50% of the population, reported that always Extracontractual Civil Liability in the degree of objective extracontractual civil liability of the oil companies in inhabitants of the Iquitos - Nauta km. fifty.

Keywords: Responsibility, Civil, Companies, Oil, Pollution, Environmental.

I. INTRODUCCIÓN

Un problema muy presente en nuestra selva amazónica, es la contaminación por el derrame de petróleo en los ríos. Este no es un problema reciente, y aqueja a las comunidades nativas y campesinas que habitan en las riveras. Estas personas se ven obligadas a vivir en esas condiciones deplorables y a consumir los frutos de la naturaleza contaminados con sustancias químicas que utilizan las empresas petroleras para la extracción de los minerales de la tierra.

Son pocas las veces que las empresas petroleras han respondido ante estas personas y ante la justicia del país por los daños ocasionados en estos lugares, siendo que pagan una indemnización y hacen mínima limpieza en los ríos y tierra. Sin embargo, estos químicos utilizados son de difícil extracción ya que se adhieren a los minerales de la tierra pudiendo permanecer contaminado durante décadas.

Creemos que la responsabilidad de las empresas petroleras debe ser mayor y más específica en los casos concretos. Como parte de su responsabilidad social, estas empresas deberían atender a las personas brindándoles condiciones óptimas de vida, con servicios y recursos con los que ellos puedan gozar de una calidad de vida. Esto es pues, el tema que nos preocupa y será materia de investigación, dirigido a determinar el grado de responsabilidad de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón.

Se plantea como **Problema General**: ¿Cuál es el grado de responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río marañón durante los años 2020 – 2021?, como Problemas Específicos: ¿En qué medida el establecimiento de una mayor reparación civil ayudará a los miembros de las comunidades de la cuenca del Río Marañón? ¿En qué medida el aplicar las reglas de la responsabilidad extracontractual al momento de determinar el monto de la reparación civil, contribuirá a una adecuada retribución por el daño causado?

El presente trabajo de investigación está enmarcado dentro de los parámetros de: justificación teórica, práctica, social y metodológica: Justificación teórica, esta investigación constituye un aporte teórico, ya que los datos obtenidos servirán como fuente bibliográfica para futuras investigaciones. Así mismo, beneficiará a los habitantes de la cuenca del río Marañón ya que se identificará la responsabilidad civil extracontractual de los principales agentes contaminantes como lo son las grandes empresas petroleras. Justificación práctica, el estudio se justifica en el ámbito práctico, porque el uso de estrategias analíticas en la identificación de la responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021, permitirá conocer las principales acciones u omisiones que realiza el sujeto responsable de la contaminación ambiental a través de actividades petroleras y así poder prevenirlo. Justificación social, esta investigación se justifica en el ámbito social, por cuanto se enmarca en el medio ambiente, en el lugar donde desarrollamos nuestra vida cotidiana y los medios que usamos para subsistir, tratando de determinar el grado de responsabilidad de los principales entes contaminadores de los ríos y alrededores como lo son las empresas petroleras. Justificación metodológica, Esta exploración aplica un sistema de revisión y la utilización de instrumentos, que podrían ser legítimos para futuros exámenes relacionados con el tema. Para complementar la educación universitaria y superior en la planificación de un trabajo de examen.

En cuanto al **Objetivo general**: Determinar el grado de responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021. En relación con los Objetivos específicos: Establecer el grado de Responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021. Identificar los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021. Establecer la relación entre el grado de responsabilidad civil extracontractual y los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021

En cuanto a la **Hipótesis general**: Existe responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021. Hipótesis específicas: Existe responsabilidad civil extracontractual objetiva de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021. Existe responsabilidad civil extracontractual subjetiva de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021. La responsabilidad civil extracontractual se relaciona con los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021.

II. MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedente Internacional: Bustos (2017). El daño causado en el movimiento petrolero tendrá ramificaciones en cuestiones ecológicas que influirán en los privilegios agregados. De esta forma, habrá generalmente una vulneración de un espacio local muy tutelado por el Estado. En consecuencia, es normal que tenga una supraunicidad, lo que hace que su acontecimiento tenga una importancia mixta, independientemente de que recaiga sobre una propiedad específica.

Del olmo (2016) fue tomado de manera similar. Que el régimen común de obligación por vertidos vigente en España es excesivamente inocuo para las personas que lo provocan y que provoca consecuencias adversas que conviene evitar. Específicamente, los techos instalados en el CRC pueden ser sorprendentemente cortos para los percances más genuinos, como el Prestige. Esto implica riesgos claros, tanto desde la perspectiva de la equidad de la remuneración que acabarán recibiendo los colectivos perjudicados, como desde la perspectiva de la contrapartida, salvo que las medidas de control del riesgo ex-bet compensen esta desgracia. de desánimo, que no parece ser la situación en el resplandor de lo que está pasando hoy. Sin duda, suponiendo que las personas que realizan el peligroso movimiento y, de este modo, controlan la apuesta no lo hacen como tales bajo el peligro de la obligación de retribuir todo el daño que causan, típicamente y con sensatez serán menos cautos que si se dan cuenta de

que la Ley de daños movería todo o al menos una parte mayor del gasto que podrían causar a otras personas.

En esta estructura equivalente, Macas (2015). Los ejercicios de hidrocarburos en el Ecuador datan de principios de los últimos 100 años, sin embargo, la tremenda abundancia que sirve para generar la extracción y exhibición de productos petroleros ha sido involucrada por organizaciones transnacionales para su propio beneficio, y no para apoyar a los ecuatorianos. cultura. , que no ha permitido un adelanto público acorde con las ventajas que genera tal abundancia. En el clima público tomamos a Vidal (2014) como una suerte de perspectiva. La Ley General del Ambiente presenta una deficiente sistematización del riesgo común natural, en consecuencia, se torna cuestionable, vaga e incorrecta, lo que produce vulnerabilidad al invocar y gestionar la equidad ecológica. El régimen de obligación común en curso regulado en el Código Civil, la Ley General del Ambiente y el Código Procesal Civil, presenta penurias en cuanto a la acción probatoria por daño ecológico.

2.2.- Antecedente Nacional: Del lugar de De la Puente (2015). Hasta el momento, la regulación peruana no ha demostrado ser un instrumento poderoso para prevenir o revertir descalabros ecológicos como el que genera la minería ilegal, a pesar de que debe percibirse que la intercesión de la organización no es sencilla en ese estado de ánimo con cualidades sociales complejas, con una variedad normal novedosa y en un dominio amplio. A estas penurias se suman las no bromas que aquejan al sistema institucional público y que están conectadas con la fractura de la fuerza, la debilidad del orden público y el envilecimiento de ciertos especialistas. La administración ecológica temprana en un país como el Perú experimenta el bloqueo de la necesidad, lo que impone al Estado la desesperación del progreso financiero, progreso que, desconcertantemente, es abordado por sectores de la población que registran mejoras en los lugares más alejados del país.

Actualmente, el tema de los males naturales que se desarrolla a nivel mundial es sumamente evidente, razón por la cual el Limeño Abanto (2017), en su examen denominado “Sobre la hipótesis de los recursos legítimos”, hace referencia a que se discute la obligación ecológica, cuya regla quien contamina paga, y tiene su

punto de partida en la regulación global, en los estándares de la Declaración de Estocolmo y la Declaración de Río.

Como lo indica el creador Rodríguez (2018), hace referencia en su informe denominado “Administración ecológica: elementos básicos”, Eso es lo que establece: La aplicación penal natural en el Perú es fundamental en virtud de que el mal natural posee una trabajo clave en la inquietud que enfrenta el Estado peruano.

Mientras que Harina (2017), en su exploración denominada “Sobre el riesgo común” especifica que nuestro marco ecológico está comprendido por la Constitución Política de 1993, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales – Decreto Leg. N° 613, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales - Ley N° 26821 y normas sectoriales dispersas. De igual forma, es importante traer a colación que la Constitución de 1979 pasó a integrar los temas ecológicos, cuya intención es propiciar un clima razonable y satisfactorio para el adelanto de la vida.

Pese a que Peña (2017) es válido, en su examen expresa que la obligación penal incita a una simple respuesta estatal (la pena), y su plan de gasto de culpabilidad, es decir, la lesión o el riesgo de los fueros legítimos, implica el gesto de que equivalente grande, así, sólo ella es responsable de obtener una remuneración por el daño causado. De tal modo, debe advertirse que no impartimos al creador la idea de interés legítimo como premisa del derecho a la remuneración, ya que depende de la inclusión de un interés legítimamente tutelado (sea patrimonial o patrimonial).

Casadellá (2018), en su teoría denominada: “El riesgo común del jefe por la realidad de sus asociados. En concreto, la relación de confianza” (Tesis para adquirir el Título Profesional de Doctor). Colegio de Girona de España. Eso es lo que razona el creador: Todos los conjuntos generales de leyes contienen sistemas extraordinarios de riesgo del administrador por los daños causados por sus representantes. Estos principios datan fundamentalmente del siglo XIX y mediados del siglo XX. Independientemente de los cambios significativos en los negocios y la industria en la forma en que se coordinan, estas reglas de

obligación apenas han cambiado y no necesariamente en todos los casos parecen ser lo suficientemente adaptables para manejar los problemas actuales.

Surroca (2017), en su exploración llamó: “La responsabilidad común por la manifestación ajena derivada del mal o del delito. Específicamente, el riesgo común de los tutores, porteros, focos instructivos, administradores de dinero, propietarios de vehículos y Administración Pública” (Tesis para obtener el Título Profesional de Doctor). Colegio de Girona - España. Eso es lo que supone el creador: La idea de obligación común por la manifestación ajena presenta que quien causa daño con su directo ilícito no será en realidad el individuo que terminará reparando, para fines comunes, el daño que ha causado. No obstante, en el conjunto de la normativa española ocurre que el modelo de imputación del riesgo común a una manifestación ajena es, en varios supuestos, diferente según se trate de la manifestación causante del daño como infracción o delito o, yendo contra la norma , sólo constituye un delito común simple. Esta dualidad es obviamente extravagante. La manifestación insegura es la misma esté o no tipificada en el Código Penal.

2.3.- Base Teórica:

2.3.1. Responsabilidad civil extracontractual

En consecuencia, tiene fundamentos hipotéticos, expresó que en el riesgo común se pretende exigir al autor de una manifestación que ha hecho daño la obligación de resarcir los daños que el particular ha causado y que pueden ser materiales o físicos. , de igual forma las mismas que pueden ser producto de la actividad o descuido respecto del sujeto y de esta forma debe haber una remuneración (Espinoza, 2016, p. 46).

En cuanto a la obligación común, es aquella donde existe un acuerdo entre las asambleas, las mismas que al momento de solicitarla se pensará en el debilitamiento que se causó por el olvido de una obligación, es fundamental señalar que aquí se penetra un acuerdo donde uno de los agrupamientos será herido (Alfaro, 2017, p. 1525).

Cuando hablaba del riesgo común no autorizado, aludía a la forma en que el daño causado será la consecuencia del descuido de una obligación lícita de no dañar a otro. Expresa además que tanto el riesgo común autoritativo como el no vinculante tienen necesidades similares a las del acompañante: el daño causado, la infracción, los factores de atribución y la relación de causalidad (Taboada, 2018, p. 31).

Expresó que en el riesgo común extrajudicialmente vinculante debe pensarse fundamentalmente el estándar de emisión, y así mismo la obligación de dejar de pagar para resarcir el daño ocasionado al cometer una conducta ilícita que ha perjudicado a personas, disímiles a la idea pasada aquí no se incluye acuerdo (De Trezegenis, 2017, p. 127).

Entendió que el riesgo común no autoritativo es aquel que ocurre cuando se lesiona un derecho de la persona sin que exista un compromiso previo entre perjudicado y perjudicado, y que en verdad pretende que no exista una vinculación jurídicamente vinculante entre el tertulias, lo que no lo exonera de los resultados que debería aceptar por su forma de comportarse (Torres, 2011, p. 898).

Expresó que el daño es el perjuicio causado a un individuo o a sus recursos con motivo de la actividad o supervisión de un determinado directo, del cual se derivarán impactos monetarios y no financieros como resultado de sus actividades del sujeto (Ibarra, 2014, p. . 44).

Taboada (2017) aludió que al hablar de daño creciente, está aludiendo a la invalidez que sufrirá el patrimonio de un individuo que ha sido víctima de un daño por parte de otro (p. 62).

Manzanares (2018) demostró que en cuanto al lucro cesante, se está aludiendo a lo que el individuo ha dejado de obtener monetariamente por el estorbo del que ha sido víctima (p.43).

Riesgo común, según la perspectiva de la investigación monetaria del Derecho y bajo un plano hipotético, un arreglo objetivo de obligación podría generar mayores

gastos sociales que un arreglo emocional de obligación, ya que en última instancia perjudicaría la realización de ejercicios financieros importantes para la sociedad. . La obligación severa impulsa a las organizaciones a adoptar medidas de anticipación de apuestas más serias, a evitar los gastos sociales y a esperar costos fijos más altos, si ocurriera un percance.

2.3.1.1. Normativa Peruana

Según el Código Civil (1984a) en el Decreto Legislativo No. 295 referido en su artículo No. 1969, la persona que con propósito o por descuido hiciere daño a otro, está obligada a retribuirlo. La liberación por falta de objeto o cuestión se compara con su creador (p. 339).

Según el Código Civil (1984b) en el Decreto Legislativo N° 295 referenciado en su artículo N° 1970, el que por acto azaroso o peligroso grande, o por la actividad de acto peligroso o peligroso causado, debe fijarse el daño (p. 340).

Por ejemplo, en el caso de que una organización de vehículos -por el riesgo que genera en la sociedad- sea responsable del daño ocasionado por el vuelco de uno de sus vehículos, contratará protección de transporte y otorgará, en cualquier caso, una garantía satisfactoria. apoyo a las unidades. abstenerse de ampliar las posibilidades provocando más percances más adelante (Parodi).

2.3.1.2. Elementos de la Responsabilidad civil

La responsabilidad civil exige la concurrencia de tres elementos:

cosas individuales Se trata del individuo que causa el daño y de la persona que lo sufre. La anterior está considerada en riesgo de reembolso, compensación o remuneración frente a la última opción.

Lesión. La lesión puede aparecer como ruptura del acuerdo o daño. Es más, puede influir en el individuo o en los recursos de la parte perjudicada. Debido a la responsabilidad común legalmente vinculante, se pueden establecer castigos mientras se compensa el daño. Además, por no ser jurídicamente vinculante, la autoridad designada será la encargada de evaluar el perjuicio.

Relación causal. Es fundamental que exista una relación de causalidad entre la actividad o exclusión de la persona que causa el daño y la lesión real. En consecuencia, nadie necesita hacer frente a los daños no intencionales (salvo que su obligación sea alejarse de ellos) o los imprevisibles o inevitables (ConceptosJurídicos.com, s.f.).

2.3.1.3. Riesgo común jurídicamente vinculante

El que proviene de un acuerdo entre las asambleas, cuando una de las partes mediadoras hace daño por falsedad, por no ajustarse al convenio en su perjuicio o por defecto para la no ejecución del compromiso, por su fraccionamiento, morosidad o vicio. satisfacción, que debe ser reparada.

La idea de obligación en el campo de la regulación e inequívocamente en la regulación común, es quizás el tema más discutible. Se pasa de la disposición de la responsabilidad abstracta, sin recordar la idea de emisión, a la causa de que la obligación objetiva venza en todos los casos, a lo que muchos creadores aluden a la largamente examinada unificación de la obligación en cuanto a la no ejecución de los compromisos y la no autoridad. riesgo, pasando por la conexión personal que tienen. Sea como fuere, me limitaré a abordar determinados ángulos fundamentales, ya que el tema, a pesar de que parece sencillo, no lo es.

En un principio me dirigí directamente a las circunstancias de la consistencia con los compromisos, siendo, aquel caso en que el deudor realiza el debido movimiento o arreglo, es decir, sigue el entendimiento. Siendo comparativos, los casos en los que el jefe de préstamo, como compensación por la consistencia, también obtiene el cumplimiento de él a través de una ejecución inequívoca.

Hasta aquí todo está claro, y hay razón de peso para profundizar en el asunto, pero también está el caso alegado en el que el prestatario provoca una ruptura que le corresponde legítimamente, lo que provoca su obligación y aprueba el arrendatario a adquirir su cumplimiento por comparable mediante ejecución indirecta, que se hace exitosa en los recursos del tenedor de la deuda.

Cuando el titular de la cuenta se niega sustancialmente a dar su consentimiento, sin embargo, es poco confiable debido a que un evento feliz tiene un efecto, produciendo la dificultad de pagar lo que se espera; o, por el impacto de condiciones extraordinarias, el arreglo que debe resulta irrazonablemente grave y exponerlo a él no conviene. En este gran número de casos, la ausencia de consistencia no conlleva riesgo y, por tanto, son tratados colectivamente (Carhuatocto, s.f.).

2.3.1.4. Teoría de la responsabilidad civil

Daño La hipótesis de la responsabilidad común supone que para acreditar el compromiso de reparar el principal componente que debe existir es el daño, o por lo menos, puede haber obligación cuando el daño es seguro y está demostrado. El daño a la inconveniencia se percibe como debilitamiento, decadencia o gesto de un elemento decente, individual o teórico como el aire. Los daños pueden presentarse en el círculo patrimonial y no patrimonial o en ambos simultáneamente. Así, es difícil caracterizar este componente de responsabilidad común cuando ocurre en el clima, ya que puede ocurrir en el círculo singular (individuo, propiedad, etc.) y en el círculo agregado como aire, agua, ambiente. , cuyo legítimo derecho a actuar en materia de libertades difusas es institucional.

La hipótesis emocional del riesgo común es el componente legítimo de seguridad que busca que el culpable espere el efecto económico en los recursos del siniestro a causa del daño. La convención coincide en que la falta es el factor de atribución con mayor complejidad probatoria en la atribución de un compromiso por daños, mucho más en casos de daños ecológicos. La protesta hecha al marco de la responsabilidad común emocional no es pensar en el avance de la ciencia; ya que ahora existen componentes mecánicos para que los especialistas posiblemente contaminadores tomen medidas para trabajar en la gestión ecológica, o sin embargo encontrar una estrategia que les permita trasladarse en el marco de valor a las personas que consumen los productos que producen a expensas del daño generado por ejerciendo su acción financiera.

La obligación emocional está dirigida en el artículo 1969 del Código Civil, que al pie de la letra dice: "El individuo que con propósito o por descuido hiciere daño a

otro, está obligado a retribuirlo. (...)" . Así, en el caso de que esto sea así, sólo las personas que hayan actuado con imprudencia (olvido de una obligación, imposibilidad de darse cuenta de una directriz), maldad determinada (conocimiento y voluntad), mala conducta (poca información para practicar una vocación o permuta) estará obligado a reparar el daño causado. es más, el descuido (ausencia de presciencia o evaluación del alcance de las actividades), pero aún así, suponiendo que sea factible demostrar que las actividades del individuo que causó el daño han sido constantes, están excluidas del riesgo. Además, ¿quién acepta los impactos del daño? ¿La persona en cuestión, la sociedad o el Estado? Eh, ahí está el meollo del fracaso de la hipótesis abstracta de la obligación en cuestiones ecológicas.

Hipótesis objetiva de obligación común esta hipótesis sólo se planifica y controla como un instrumento de garantía lícita debido al increíble desarrollo y perfeccionamiento de la ciencia; siendo su marca fundamental no considerar el componente emocional de la obligación, o al menos, ni la responsabilidad ni la tergiversación como elementos de atribución. La hipótesis de responsabilidad común grave depende del peligro que aborde un movimiento o peligro específico.

Es decir, es la solución consentida del problema probatorio buscado en la hipótesis emocional de la obligación. Como tal, la obligación severa "es la atribución del daño al círculo de responsabilidad del individuo obligado a resarcirlo por la rectitud del estándar de control del riesgo y las cualidades de los peligros intrínsecos particulares" (Briz, 1995, p. 551). Con el avance de la ciencia, los tenedores de una acción financiera tienen la posibilidad de predecir los impactos aseguradores que acarrea la actividad de éstos; En cualquier caso, también es un hecho que debido a la dificultad de controlar estructuras mecánicas complejas, que también crean o completan ejercicios arriesgados o peligrosos, está más allá del ámbito de las posibilidades esperar decidir con certeza el daño que causan, ya sea o no. no están de acuerdo con las pautas.

En ese sentido, se plantea que la hipótesis objetiva de la obligación común surgió en vista de que era verdaderamente desafiante demostrar el componente abstracto del daño, en consecuencia, comprende una cura efectiva que obliga al

compromiso de reparar el daño. a su fin, sin exigir la verificación de que la conducta de demostración fue deliberada o imprudente, sino sólo demostrar la conexión entre el daño y los ejercicios inseguros o peligrosos, esto en razón de "la extraordinaria molestia buscada por las partes ofendidas para demostrar la culpabilidad del demandado". en reclamaciones de riesgos ecológicos", como plantea el Libro Blanco de la Responsabilidad Ambiental (2000, p. 19). Así, la responsabilidad severa es aquella que depende de la conexión material entre el daño y su objeto; ya que es una conexión de resultado; ya que el compromiso de reparar el daño no se mide por la falta o la extorsión, sino por el fin adecuado entre el daño y la ocasión que lo produjo. En términos básicos, lo que requiere la obligación severa es demostrar la conexión causal entre el daño y la demostración de plomo. Esto se comprueba cuando Fernández (1972) citado por Sanz (2001, pp. 31-32), afirma que: "lo que hace el estándar de responsabilidad común severa es forzar el compromiso de reparar los daños que se producen por los peligros de ejercicios específicos , en su mayor parte legal, sin importar la incansabilidad del especialista".

La obligación común tiene dos especies, una jurídicamente vinculante y otra jurídicamente no vinculante, por lo que el código común peruano las ha dirigido de manera independiente, ya que mantiene una idea consuetudinaria, ya que supone que el riesgo común es uno y ambos concurren en reparar un daño entregado, y sin embargo tiene perspectivas propias que los separan (Taboada, 2003, p. 29).

El compromiso con la obligación lícita alude a ajustarse a las pautas de la legitimidad, no perjudicar verdaderamente a nadie, así como seguir las disposiciones de un compromiso pasado o no concurrido y cuando el sujeto se niega a consentir, se conjura el riesgo común. Así, considerado como método permite que el conjunto de leyes haga al individuo capaz de reparar el daño causado, cuyo fin es la restitución (Uriburu, 2009, p. 87).

La Ley General del Ambiente (2005) trata de un doble régimen de obligación común en su contenido los artículos 144 y 145 de este reglamento, expresa que existe responsabilidad grave por la utilización de un movimiento que sea una apuesta o riesgo para que el pago especial. Por otra parte, existirá una obligación

emocional, en el caso de que provoque una conducción específica con expectativa o carencia (p.28).

En el Código Civil (2003) aludió al compromiso de resarcir y atribuir al capaz esperar el compromiso del daño causado y por ende salvaguardar los privilegios, vale la pena detenerse en el lineamiento actual que establece dos clases de riesgo comunes que son jurídicamente vinculantes obligación común y otra responsabilidad común no autorizada

La obligación severa está dirigida en el artículo 1970 del Código Civil, que al pie de la letra dice: “El que por medio de un recurso inseguro o peligroso, o por la actividad de una acción peligrosa o peligrosa, hace daño a otro, está obligado a repararlo”. ; por lo que el ordenamiento objetivo de la responsabilidad común funciona bajo la hipótesis del azar realizado; que no dependía de la evaluación emocional de la forma de actuar del especialista que causó el daño, sino del riesgo y peligro que significa una determinada acción; es decir, la evaluación se compone de condiciones genuinas, lo que también sugiere trasladar la obligación de probar cualquier pretensión al autor del daño; Por lo tanto, la obligación severa funciona sólo en el ámbito de realizar ejercicios inseguros o riesgosos, o por ser propietarios de recursos de similares características, salvaguardando sólo intereses intersubjetivos, pero no privilegios difusos como el clima.

2.3.1.5.Daño a la sociedad

Daño Patrimonial lo que incide en el patrimonio de la persona de que se trate, generando reducción y empobrecimiento; de ahí que se dividan en Daño consecuencial es el gesto inmediato y objetivo que produce el empobrecimiento de la persona en cuestión. En términos básicos, el daño emanante se percibe como la debilidad o la desgracia financiera en los recursos sustanciales y escurridizos que tenía un individuo antes del daño. Proceder con Lost Profit es aquel gesto, desilusión o pérdida de beneficio que sufre el siniestro a causa del daño. Entonces, en ese punto, el riesgo común es legítimo en razón de que busca suplantar el recurso económico para incrementar los recursos del siniestro.

El daño extrapatrimonial influye en el elemento individual y moral del propio individuo; Se divide en Daño a la persona es el estorbo o gesto del proyecto de vida de una persona, ya que al sufrir heridas en su integridad real o provocar su fallecimiento, se defrauda la posibilidad de éxito en la vida de la víctima. Además, el daño moral es lo que se relaciona con la miseria, angustia o insatisfacción profunda de un individuo. En efecto, este daño se manifiesta por la falta de legado, el gesto o fallecimiento de un individuo y el daño causado al clima. El daño moral está ligado a una valoración emocional de lo perdido, que por lo general incorpora un juicio social. Para Díez-Picazo (1999, p. 328), el daño no económico “[...] debe ser reducido a angustia mental o agravamiento en el ámbito del individuo [...]”. En definitiva, el daño ético debe ser percibido como el gesto profundo y clarividente de un individuo, resultado del perjuicio o invalidez de la propiedad o del clima. Independientemente, es ese gesto cercano a casa de un individuo.

El daño natural influye en los intereses privados, así como en los intereses agregados. Debe notarse que el daño común convencional es un cierto algo y el daño ecológico es otro. La primera genera impactos individuales, pero el daño ecológico lesiona intereses agregados, que aluden esencialmente al clima, pero también a determinadas libertades legítimas que incluyen la extensión patrimonial y extrapatrimonial de una persona.

Así, Bustamante (1983, p. 143), plantea que el daño es “la incapacidad que tiene conocimiento del legado por la debilidad de las cualidades monetarias que lo forman (daño patrimonial) y además la lesión de los sentimientos, honor o expresiones reales de calidez (daño moral)”; la traducción de la referencia en el primer pasaje da sentido a que el daño es el efecto o cambio pesimista a la condición normal de un individuo o antes de que sufra la alteración como consecuencia del daño. En definitiva, para ser exactos, el daño común consuetudinario está salvaguardado por el fundamento lícito de la obligación común, yendo contra la norma, el daño ecológico denominado en la enseñanza como daño natural no adulterado, por presentar cualidades complejas, no tiene seguridad común. Ese es el significado de esta exploración.

Daño ecológico no adulterado, para el profesor Bustamante (1995, p. 45), daño ecológico no adulterado “esa lesión o incapacidad que atenta contra la salvaguarda del clima compuesta por la inactividad de los bienes ordinarios vivos, materiales y sociales insignificantes en tanto impacta en la satisfacción personal, según la perspectiva del interés humano.

Así, De Trazegnies (1988, p. 17), sostiene: Hay varios tipos de daños reparables. En primer lugar, en todo caso es vital caracterizar un rasgo global de todo daño que pueda ser reparado: el daño, cualquiera que sea su tendencia, debe ser válido si hay que intentar retribuirlo; presente o futuro, pero evidente. No puede ser posible o especulativo: el riesgo simple no lleva a pagar, debe aparecer en peligro. Entre los atributos a considerar tenemos el primero, que es insufrible por cuanto la remuneración o ventajas que proporciona a la sociedad no son relativamente precisamente el efecto pesimista o penitencia que se hace sobre los componentes del clima; Por lo tanto, se considera amigable cuando el individuo convive con todas las puertas abiertas que le presenta la sociedad y el clima, en realidad, cuando la sociedad ofrece un clima extremo y nocivo, se considera reservado. (De Trazegnies, 1988, p.210); Cualquier intento público de evitar a toda costa los daños que implican una tonelada de minería fortuita es un movimiento muy peligroso en nuestro país que también es difícil de solucionar in natura.

La segunda marca es pensamiento y daño disperso; la primera que proviene de una fuente conocida o si ninguna otra es efectivamente reconocible, en razón de que proviene de ocasiones o eventos constantes; y la segunda, conocida como difusa, es aquella en la que no se conoce con precisión la fuente que la produce, por la cantidad de fuentes concebibles existentes.

La tercera marca es un daño difuso por su extensión, afecta un bien lícito agregado, el clima; Merece la pena determinar que el daño natural no adulterado es difuso sobre la base de que el daño puede ser vago. Además, en conclusión, el cuarto problema marcario de arreglar in natura es la autorización de curar de arreglar o restablecer la propiedad a su estado anterior al hecho dañoso. Es un desafío aplicarlo en el clima; pues lo que se espera con la manutención no es

dejar secuelas o secuelas provocadas por el daño. Que se busca en la obligación común por daño natural.

Para el profesor Andaluz (2013, p. 107), el clima es: "La disposición de los componentes sociales, sociales, bióticos y abióticos que colaboran en una realidad dada; lo que se podría graficar como la cantidad de signos de la Naturaleza y humanos en un lugar determinado. y tiempo".

Así, el daño natural es lo que cambia o influye en los componentes del clima actual, es decir, ajusta negativamente el funcionamiento del clima, apareciendo en la modificación de los sistemas biológicos o en la desaparición de determinados tipos de vegetación, fauna y diferentes componentes del clima. naturaleza.

El daño ecológico no adulterado es la única lesión al clima legítimo, sin importar el efecto sobre el elemento individual o patrimonial de un sujeto de regulación; por ejemplo, la contaminación de un curso de agua, un lago, la destrucción del sistema biológico, etc. En consecuencia, lo principal que le queda al Estado Peruano es la obligación de adelantar, apoyar y ejecutar medidas que coadyuven a salvar la biodiversidad, salvaguardar las regiones normales, y sólo de esta forma se le asegurará al habitante un clima adecuado y suficiente para su devenir. , y tendrá una vida noble. . LGA., es fruto del dinamismo del Derecho Ambiental Internacional, ya que al integrar las normas naturales complementó las bases del seguro establecido. Actualmente es la estructura excepcional en materia natural. No sólo dirige fundamentos legítimos que adelantan un giro factible de los acontecimientos, sino que también impone compromisos al Estado ya los ciudadanos por la garantía y cuidado del medio ambiente.

El daño está disminuyendo alguna condición. En todo caso, la impedancia con obligación común se conecta por el hecho de que un componente crea una obligación. Para la norma romana, el no hacer daño era una directriz esencial, que desencadenaba una obligación (mozos y soto 2016, p. 18).

Vidal (2014) entendió que daño ecológico es cualquier daño o perjuicio sufrido por las personas o un conjunto que no permite el mejoramiento de la vida, dañando

básicamente la sociedad, el aire y las diferentes perspectivas, lo que contradice lo dispuesto en la Constitución. (pág. 96).

Celi (2007) aludió al debilitamiento que sufre el individuo ya que el clima influye en la satisfacción personal de los individuos, provocando un efecto pesimista en los seres vivos, así se ha tratado la consideración del clima (p. 151).

Se causa un daño al recurso legítimo salvaguardado que es el clima, por lo que puede dañar el entorno natural del hombre y este, por ende, se deriva de daños patrimoniales y extrapatrimoniales, lo cual es un orden ejemplar de obligación común y se ve así mismo en la ecología. daño (Espinoza, 2013, p.799)

Rodríguez y Páez (2012) mostraron que en el daño ecológico, para que exista un impacto compensatorio, los componentes del riesgo común deben tener factores de antijuridicidad, daño, conexión causal y atribución. (pág. 181).

Sea como fuere, el artículo 2 de la Carta Magna salvaguarda la opción de residir en un clima satisfactorio donde se salvaguarda tanto el clima como el individuo, por cuanto vale de importancia esencial para la existencia del hombre, de esta manera la obligación de la sociedad en general y el área confidencial tenga cuidado de enfocarse realmente y no hacer impactos destructivos en nuestra circunstancia actual. En ese pasaje equivalente, salvaguarda tener un clima con tranquilidad y que sea suficiente para el giro humano de los acontecimientos. Congreso (1993, p10).

Los impactos causados en el Perú sobre el daño ecológico parten de la falta de atención y el olvido y el engaño deben ser considerados, pero también viene dado por un área de ejercicios humanos, por ejemplo el área moderna que funciona con componentes y materiales en bruto. que no se pueden cambiar por completo, pues son descargas de humo, gases quemados que ensucian y se estiman por los límites máximos permisibles que debe responder el propietario de la organización (Lamadrid, 2013, p.15).

Los sujetos responsables del daño natural pueden ser cualquier sustancia individual o legítima, por lo que esperan el mantenimiento de la actividad

ensuciadora, por lo que también existen especialistas contaminantes como los establecimientos estatales. En otras palabras, el residente normal contamina su circunstancia actual ya que las organizaciones dedicadas al ejercicio empresarial posiblemente estén ensuciando a los especialistas con su vapor venenoso y finalmente al Estado por no satisfacer del todo sus capacidades (Vásquez, 2017, p. 187).

El daño al individuo está personalmente conectado con la vida, el bienestar y el clima. Por lo tanto, es remunerado por el daño causado, ya sea por el fallecimiento del individuo, heridas o daños físicos y mentales. Preferentemente, el hombre vive en un clima de completa prosperidad que le permite crecer por completo, pero con la contaminación natural que provocan las organizaciones modernas, este derecho no se satisface, generando perjuicios (Vidal et al, 2014, p. 99).

Bienestar es el daño causado dentro del daño ecológico, el daño causado es visto como un daño por lo que este derecho está tutelado por la Constitución Política, que atañe al derecho a la nobleza, la oportunidad y la equidad (Cortez, 2009, p. 35).

Kemelmajer (2007) el daño a la calidad profunda es la debilidad soportada, que un área del dogma contempla como de carácter extrapatrimonial relacionado con la viabilidad, cuando lesiona la protección y distinción de las personas, entre otros (p. 350).

Ossorio (2013) la ofensa ética como gesto a los recursos no patrimoniales, por ejemplo, gestos de honor y llenos de sentimiento en los que implican obligar al individuo capaz a pagar por el daño causado (p.71).

El daño no monetario envuelve el obstáculo de la condena de las personas y la carga, donde causa el daño está relacionado con otras libertades como la seguridad, la cercanía y la santidad del hogar, por lo que la persona responsable puede resarcir a la persona perjudicada por el daño a la propiedad pero no caer en focos garantes sin establecimiento (Vidal et al, 2014, p. 107).

Lo consideró, en el Pleno principal de Casación por los impactos ocasionados por el derrame de mercurio en Yanacocha, donde se resolvió no dar seguridad al menor que fue traído al mundo luego del derrame, ya que no había autenticidad para actuar salvo esta sentencia fue afirmada en la ocasión posterior, sin embargo, a partir de ese punto se fijó un punto de referencia en el que se demuestra que el imaginado tiene libertades patrimoniales y extrapatrimoniales vigentes y actualmente puede reclamar el pago del daño causado, con la condición de que sea concebido vivo (Espinoza, 2009, p. 32).

Celi (2007) difunde intereses inciertos que tienen un lugar con una reunión o área de individuos que rastrean sin conexión, solo por el interés de la seguridad y son impactados por ejercicios innovadores o cuestiones ecológicas (p.164).

Ossorio (2013) el daño patrimonial es aquel daño material que no está totalmente grabado en piedra por el daño objetivo, se le dará una remuneración al siniestro pero este daño debe ser seguro, individual y que influya en un interés salvaguardado por los lineamientos (p.14)

2.3.2. Contaminación ambiental

La contaminación ecológica es la presencia de partes destructivas (ya sean compuestas, físicas u orgánicas) en el clima (clima normal y ficticio), que representan un estorbo para los seres vivos que la poseen, incluidos los individuos. La contaminación ecológica se produce predominantemente por causas derivadas de la acción humana, como la salida al aire de sustancias nocivas para el ozono o la desmesurada manipulación de activos normales (Ceuta, s.f.).

La Selva Peruana sigue un curso acelerado de enfoque metropolitano. En Perú, las ocho áreas urbanas amazónicas fundamentales albergan el 30% de la población absoluta de la localidad y la población metropolitana suma 48.869 del agregado (Webb y Fernández-Baca, 1991). Según las estadísticas de población de 1993, en la Selva Baja, la ciudad de Iquitos tiene 274.759 habitantes, en la Selva Media y Alta, individualmente, Pucallpa llega a 172.286 y Tarapoto a 77.783 habitantes. Ninguna de estas comunidades urbanas trata sus aguas servidas, las

cuales van directamente a los arroyos que las circundan, que así dan agua a diferentes poblados a lo largo de su curso. Las empresas, en igualdad de condiciones, pero en particular los aserraderos y otras empresas forestales, arrojan sus desechos directamente a las vías fluviales o continúan consumiéndolos, lo que en cierta medida causa la contaminación del aire metropolitano. Además, hay contaminación por grasas y aceites, entregados por oficinas portuarias y por vía fluvial, ya que a veces limpian sus almacenes y vierten sus desechos directamente en arroyos y lagos. (Gómez, 2015).

La contaminación del aire, también llamada contaminación, es uno de los tipos más notables de contaminación biológica. Ocurre debido a la liberación de sustancias diseñadas en el aire que impactan directamente en la naturaleza del aire. El más famoso es el monóxido de carbono. En cualquier caso, existen otros como el dióxido de azufre, los CFC (clorofluorocarbonos) y los óxidos de nitrógeno. Sin embargo, ¿de dónde vienen estas sustancias inseguras?

- Gases de humos de productos derivados del petróleo (por ejemplo, los emitidos por el tubo de escape de un vehículo).
- Eventos cataclismos como llamas.
- El consumo de chatarra.
- Los gases que entregan las instalaciones industriales y los procesos de generación de energía no son impecables.
- Horticultura y cultivo concentrado.

La contaminación del agua afecta los arroyos, las fuentes de agua subterránea, los lagos y el mar cuando se hunde en charcos sucios. Este tipo de contaminación natural afecta directamente a las especies de animales y plantas, así como a las personas, ya que convierte el agua potable en un bien cuyo uso no es razonable.

Las emisiones modernas, los venenos para insectos o los pesticidas son algunas de las acumulaciones que influyen en la contaminación del agua. Pero también otros para cosecha propia utilizan, por ejemplo, limpiadores de ropa o el derramamiento de aceite familiar.

La contaminación del suelo, de hecho, las sustancias compuestas generalmente utilizadas en la horticultura sería son la razón de este tipo de contaminación. A pesar de que, según todos los informes, no son los únicos. Las baterías (de los teléfonos móviles, por ejemplo), las baterías o los vertederos también descargan sustancias inseguras que saturan el suelo.

2.3.2.1. Principales afectados por la contaminación ambiental

Los principales afectados por este tipo de contaminación son las plantas, los árboles y los cultivos. Además, la pescadilla se muerde la cola. La presencia de este tipo de sustancia en la suciedad influye en su calidad y eficacia. La ausencia de minerales provoca la deficiencia de la vegetación. Además, la escasez de plantas provoca la desintegración que, por lo tanto, modifica la riqueza de la tierra.

Contaminación por conmoción, si vives en una zona muy ruidosa, casi una terminal aérea, carreteras o una zona de discotecas, sabrás muy bien a qué nos referimos. La contaminación de la conmoción ocurre con cualquier clamor desmesurado, ya sea en extensión, recurrencia, tono, volumen o estado de ánimo.

Además de ser extremadamente irritante, puede causar presión, problemas para dormir, problemas auditivos y, sorprendentemente, problemas cardiovasculares. En cualquier caso, también modifica negativamente el equilibrio de los entornos. En el caso de las aves, por ejemplo, afecta sus movimientos y ciclos de concepción.

La contaminación lumínica, ocurre especialmente en las áreas urbanas alrededor del tiempo de la tarde y alude a la iluminación falsa excesiva descargada por la población. Al igual que la acústica, este tipo de contaminación ecológica no piensa dos veces en la resistencia de las personas. No obstante, produce enfermedades como las relacionadas con la visión, alteraciones del sueño o dolores de cabeza. También influye en los ambientes nocturnos, ya que causa problemas de dirección para las criaturas y los insectos y cambios en sus ciclos orgánicos.

La contaminación visual es todo lo que modifica exteriormente la escena normal. Hace alusión a cada uno de los componentes que no son normales y que nos envían mejoras visuales. Pueden ser tableros, pináculos eléctricos o minas a cielo abierto.

Nuestra mente tiene una capacidad específica para ingerir información. La sobreabundancia de estructuras, luces, tonos y datos hace que no sea adecuado tratar adecuadamente esta información. Esto daña la solidez de los ojos, modifica la presión y proporciona presión.

Contaminación cálida, claramente te has enterado de los efectos reales que la temperatura de la Tierra puede tener para el clima. Esto está relacionado con el resto de los principales tipos de contaminación ecológica: contaminación cálida.

La expansión de la temperatura (o una peligrosa desviación atmosférica) influye en los ejes y masas glaciares. Se estima que la Antártida ha aumentado su ablandamiento por cuatro en los últimos 25 años, lo que está provocando (ahora nos encontramos con ello) efectos muy adversos. Entre los más significativos se encuentran el ascenso del nivel de los océanos, la modificación del equilibrio de los ambientes o cambios en los flujos marinos y el ambiente. No solo eso, también puede provocar el regreso de enfermedades (Perez, 2020).

Enfoque conceptual

La convención separa la obligación, según lo indique la fuente de la que procede, o al menos, jurídicamente vinculante y no autoritativa del riesgo. En el ordenamiento general colombiano se percibe esta originación dualista de la responsabilidad común, dándole un tratamiento alternativo a una y otra, ya que se manejan de manera independiente y libre en diversos textos regularizadores, parten de causas o fuentes diferentes y su mantenimiento los requisitos previos son igualmente únicos.

La responsabilidad común jurídicamente vinculante ha sido caracterizada por la convención específica como aquella que resulta de la no ejecución o ejecución defectuosa o tardía de un compromiso especificado en un acuerdo sustancial

(Tamayo, 2005 p. 22) y por ende la responsabilidad común extraautoritaria, así mismo llámese penal o aquiliana, no parte de ese estado de ánimo de un compromiso jurídicamente vinculante sino de una verdad legítima, ya se trate de un mal o de un delito común.

Responsabilidad Extracontractual

La obligación no vinculante surge cuando entre el individuo que experimenta el daño y el individuo que lo causa no existe una conexión pasada de tipo autoritario o que, suponiendo que exista tal conexión, el daño no es el resultado de esto sino de otra situación. Según los hermanos Mazeaud, en la responsabilidad por fechorías o fechorías "no había conexión legal entre el autor del daño y su víctima antes de que los estándares de riesgo se convirtieran en un factor integral" (Mazeaud, et al., 1997 p. 136).

La Corte Suprema de Justicia ha caracterizado el riesgo jurídicamente no vinculante como la experiencia no planificada y aleatoria que proviene de una fuente, por ejemplo, el compromiso compensatorio producido por orden lícita y que, para que esto ocurra, deben concurrir tres componentes: I) la insuficiencia , ii) daño y iii) relación de causalidad (Sentencia 5012, 1999)

Responsabilidad Contractual

Alude al compromiso de reparar los daños derivados de la rebeldía, ejecución tardía o ejecución defectuosa de un compromiso estipulado en un contrato, para lo cual es indispensable para que exista este tipo de responsabilidad, la anterior presencia de una relación jurídicamente vinculante, anterior, entre el creador del daño y el individuo que lo sufre y que el daño se produce por la ruptura dentro de la estructura de esa relación.

La convención en torno a la responsabilidad jurídicamente vinculante presenta dos conjuntos de hipótesis; en todo caso, las que consideren que el riesgo autoritativo surge de la ruptura de un compromiso derivado de un acuerdo anterior y, además, las que se mantengan al corriente de que el riesgo autoritativo está disponible cuando se ha penetrado un compromiso surgido no sólo de un

acuerdo. , sin embargo, cuando se traspase un compromiso adquirido de un vínculo legítimo pasado o de la ley.

Creadores, por ejemplo, Alessandri, los hermanos Mazeaud y Gilberto Martínez Rave caen en el primero de los flujos, que es la mayor parte, mientras que la posición posterior la custodian, entre otros, Gustavo Ordoquí y Ricardo Olivera Ricardo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: Para CONCYTEC (2018), el examen fundamental busca el interés de conocimiento de la investigación de las penurias sociales, en el que la solidez de la hipótesis y la práctica tiene una significación esencial; En cuanto a la metodología semipresencial, es en base a que se realizaron encuestas y una guía de encuentro para la investigación de la información, lo que permitió abordar las preguntas de investigación y contrastar la teoría ya descifrada, la confiabilidad en la estimación de los factores y los instrumentos de exploración (Hernández Sampieri , 2018).

3.1.2. Diseño de investigación: La configuración del examen es no procesal, ya que los datos fueron recolectados a través de una guía de reunión y encuestas, sin intercesión o control de los factores en estudio. Según Ñaupas et. hacia. (2018), el criterio principal en la elección del plan es que sea adecuado para comprobar las especulaciones de revisión, nos ayudó a conocer el ejemplo, la percepción o estimación de una variable, (revisiones de clientes en el año 2019), lo que permitió nos permite sacar a través de la investigación y la diferencia entre los materiales e hipótesis legítimos según el tema contemplado con el ejemplo considerado para ello.

Es transversal en virtud de que el examen ocurrió en un período y espacio determinados, Ñaupas, et. hacia. (2018).

La exploración es sencillamente esclarecedora, como lo indican Ñaupas et. hacia. (2018). ya que trabajamos con dos factores; lo que

nos permitió ver la importancia de los factores del ítem en estudio y la verdad real, de esta manera se fomentó un examen que nos ayudó a planificar una investigación distinta. Ya que se desglosaron realidades cuyo objeto de estudio y su marca esencial es introducir una traducción correcta.

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variables:

Variable 1: La Responsabilidad Civil Extracontractual.

Variable 2: Contaminación ambiental.

Operacionalización

Ver Anexo 2.

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

Población

La población estuvo compuesta por grupos uno estará compuesto por 50 habitantes de la carretera Iquitos – Nauta km 50 (Hernández y Mendoza, 2018).

Criterios de inclusión:

- Se consideró 10 especialistas.
- Se consideró 20 pobladores de la de la carretera Iquitos – Nauta km 50, Iquitos, 2022.
- Se consideró 17 individuos.
- Se consideró a una trabajadora social.
- Se consideró a una fiscal titular.
- Se consideró a un alférez PNP.

Criterios de exclusión:

- Los expedientes no fueron parte de nuestra unidad de estudio.
- Economía.

Muestra

La muestra fue no probabilística, debido a que se cuenta con de la carretera Iquitos – Nauta km 50, de contaminación ambiental y responsabilidad civil extracontractual.

Muestreo

Se realizaron pruebas de confort. Además, estos ejemplos no cumplen con la necesidad de irregularidad en la elección de los componentes que lo forman, donde se concluye que los resultados no pueden resumirse probabilísticamente más allá de los casos observados. Se realizó un examen no probabilístico de acomodación (Hernández y Mendoza, 2018).

3.4. Técnicas de recolección de datos

Técnica

La técnica que se utilizó es la encuesta personal y el análisis de datos de los 50 habitantes de la carretera Iquitos – Nauta km 50.

Estos procedimientos fueron utilizados, ya que nos darán los datos que luego serán diseccionados, descifrados y abarcados los datos de cada uno de los sujetos.

Instrumento de recolección

No es del todo inamovible con una progresión de consultas a al menos un punto por estimar, en el que se presenta la entrega de sus campos con sus cosas separadas. El instrumento antes mencionado, compuesto por diferentes consultas, consultas abiertas y cerradas para que respondan los entrevistados, las cuales serán probadas de legitimidad mediante juicio magistral y calidad inquebrantable antes de su aplicación. Este instrumento se utilizará en razón de que permitirá recopilar datos sobre los factores en estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

Validez del instrumento

Las carreras en las que un instrumento estima los factores que busca medir se caracterizan, en cuanto a su feliz legitimidad, será impartida por tres maestros en la materia y será metódica según su valoración normal (ver complemento); además, se considerará la coherencia con la sustancia, la base con el constructor (Hernández y Mendoza, 2018).

3.5. Procedimientos

La estrategia de recolección de datos será a través de una convocatoria a las organizaciones y entidades del área.

3.6. Métodos de análisis de datos

Según (Tamayo, 2012), en cuanto al curso de examen lógico, técnicas de examen de información, se caracteriza por ser el método medible que incluye el examen, y dar un espectáculo con una solicitud consistente de los resultados de manera resumida. . Para ello, el paquete medible SPSS 25 es fundamental en las tablas de datos, será de una amplitud increíble para determinar las tarifas en cada uno de los aspectos o niveles establecidos. Con el examen inferencial a través del manejo de los resultados, se comprobará la especulación de la exploración.

3.7. Aspectos éticos

La exploración será realizada por los propios creadores, actuando con sinceridad y bajo normas morales, considerando además el respeto a la innovación licenciada. En cuanto a las personas conversadas, se hizo con el debido asentimiento ya que son mayores de edad comunicando su libre elección, para que cooperen en nuestro examen.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados:

4.1.1. Analisis descriptivo

VI: Responsabilidad civil

Tabla 1:
Responsabilidad civil (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	18	31,4
	Bajo	32	68,6
	Total	50	100,0

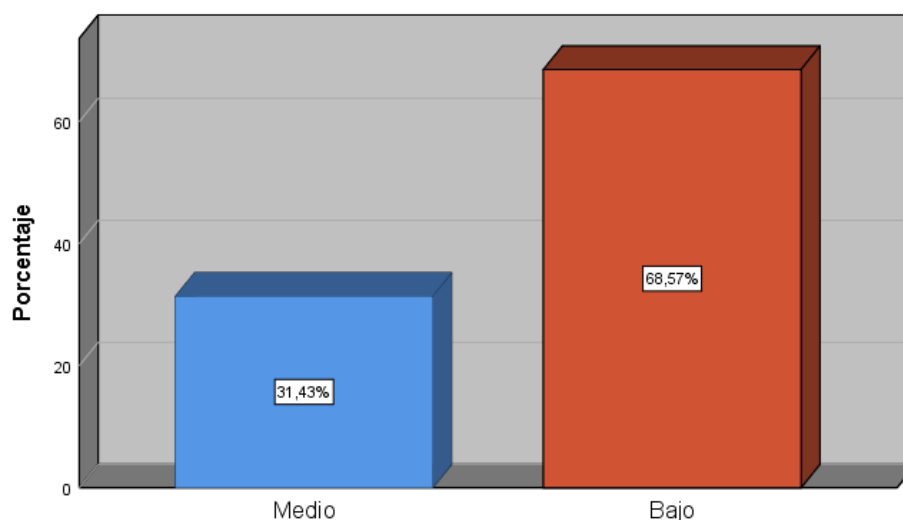


Figura 1: Responsabilidad civil

De acuerdo con el instrumento aplicado, se obtuvo que el 68,6% de los pobladores refieren que la responsabilidad civil de las empresas petroleras es bajo y el 31,4% de los pobladores refieren que la responsabilidad civil de las empresas petroleras es medio.

Dimensión Responsabilidad civil extracontractual objetiva

Tabla 2:

Responsabilidad civil extracontractual objetiva (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	26	51,4
	Bajo	24	48,6
	Total	50	100,0

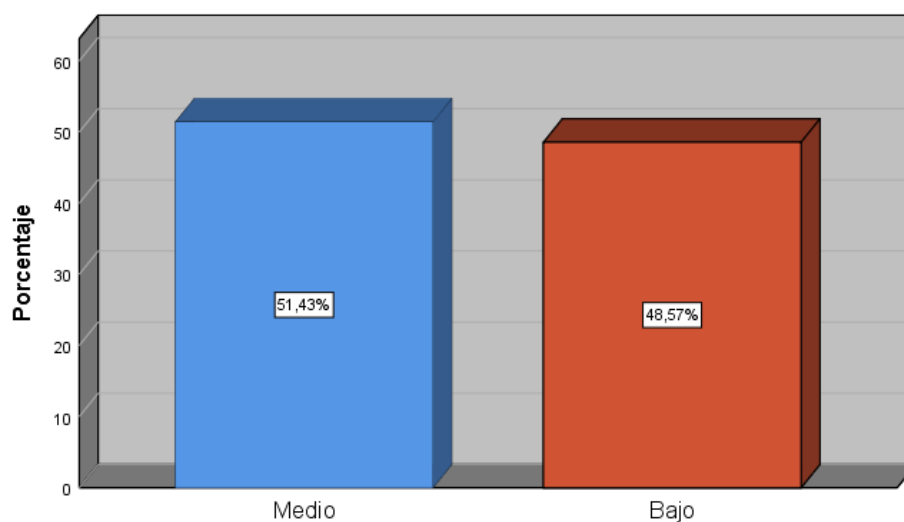


Figura 2: Dimensión Responsabilidad civil extracontractual objetiva

De acuerdo con el instrumento aplicado, se obtuvo que el 48,6% de los pobladores refieren que la responsabilidad civil extracontractual objetiva de las empresas petroleras es bajo y el 51,4% de los pobladores refieren que la responsabilidad civil extracontractual objetiva de las empresas petroleras es medio.

Dimensión Responsabilidad civil extracontractual subjetiva

Tabla 3:

Responsabilidad civil extracontractual subjetiva (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	15	22,9
	Bajo	35	77,1
	Total	50	100,0

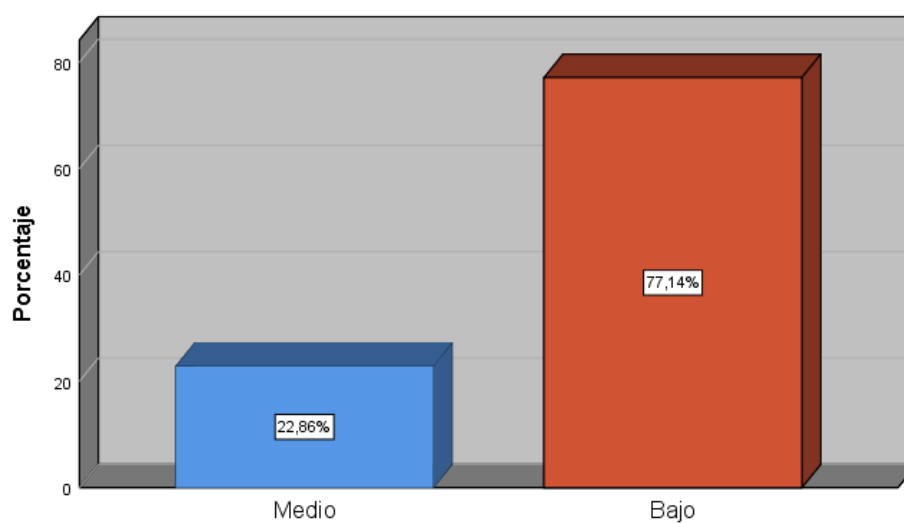


Figura 3: Dimensión Responsabilidad civil extracontractual subjetiva

De acuerdo con el instrumento aplicado, se obtuvo que el 77, 1% de los pobladores refieren que la responsabilidad civil extracontractual subjetiva de las empresas petroleras es bajo y el 22.9% de los pobladores refieren que la responsabilidad civil extracontractual subjetiva de las empresas petroleras es medio.

Dimensión Nexo causal de la responsabilidad civil extracontractual

Tabla 4:

Nexo causal de la responsabilidad civil extracontractual (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	6	2,9
	Medio	10	14,3
	Bajo	34	82,9
	Total	50	100,0

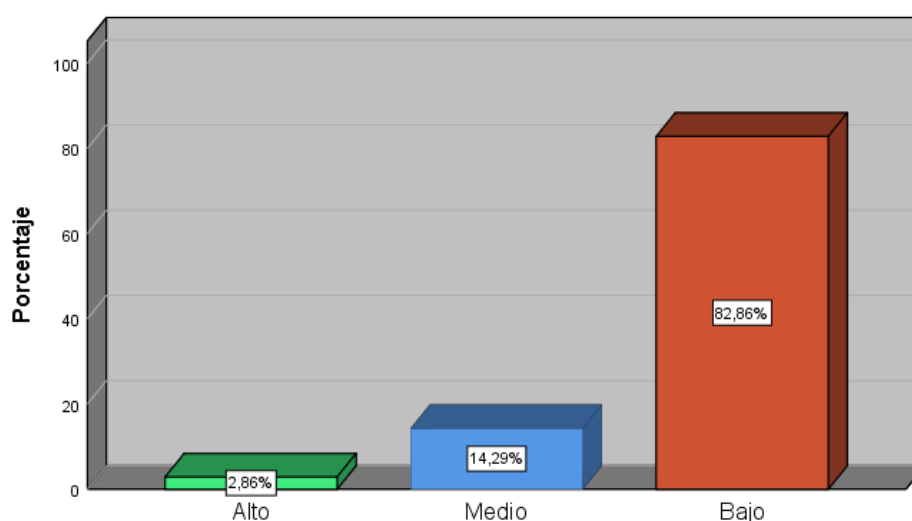


Figura 4: Dimensión Nexo causal de la responsabilidad civil extracontractual

De acuerdo con el instrumento aplicado, se obtuvo que el 82,9% de los pobladores refieren que el Nexo causal de la responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras es bajo, el 14,3% de los pobladores refieren que el Nexo causal de la responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras es medio y el 2,9% de los pobladores refieren que el Nexo causal de la responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras es alto.

VD: Contaminación ambiental

Tabla 5:
Contaminación ambiental (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	26	51,4
	Bajo	24	48,6
	Total	50	100,0

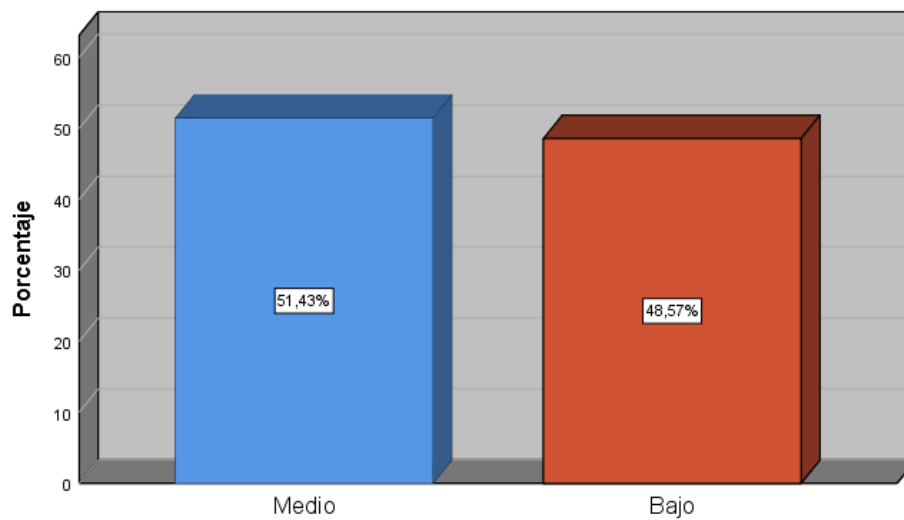


Figura 5: Contaminación ambiental

De acuerdo con el instrumento aplicado, se obtuvo que el 51,4% de los pobladores refieren que la contaminación ambiental que genera las empresas petroleras es alta, pero que el nivel acción ante este problema es media y el 48,6% de los pobladores refieren que la contaminación ambiental que genera las empresas petroleras es alta, pero que el nivel acción ante este problema es baja.

Dimensión Componentes nocivos para el ambiente

Tabla 6:
Componentes nocivos para el ambiente (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	19	34,3
	Bajo	31	65,7
	Total	50	100,0

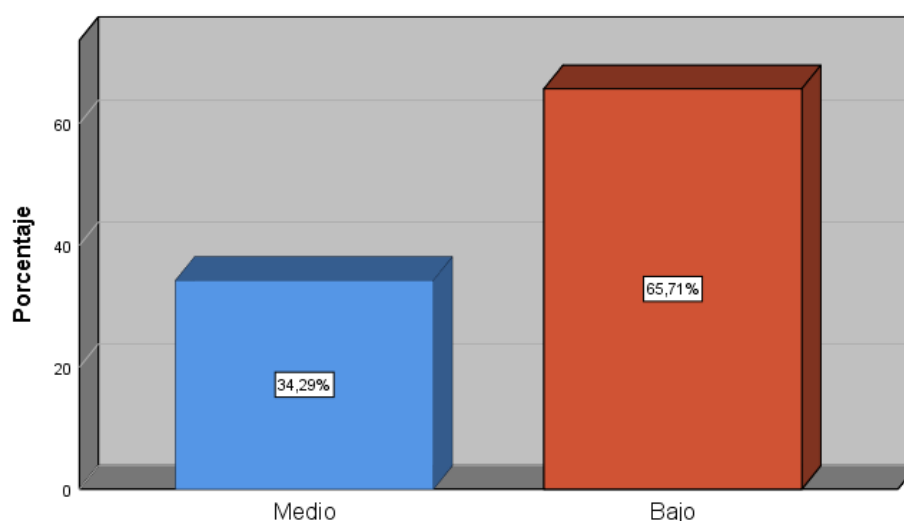


Figura 6: Dimensión Componentes nocivos para el ambiente

De acuerdo con el instrumento aplicado, se obtuvo que el 65, 7% de los pobladores refieren que los componentes nocivos para el ambiente usado por las empresas petroleras son altos, pero que el nivel acción ante este problema es media y el 34.3% de los pobladores refieren que los componentes nocivos para el ambiente usado por las empresas petroleras son altos, pero que el nivel acción ante este problema es bajo.

Dimensión Afectación a las comunidades

Tabla 7:
Afectación a las comunidades (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	6	2,9
	Medio	16	31,4
	Bajo	28	65,7
	Total	50	100,0

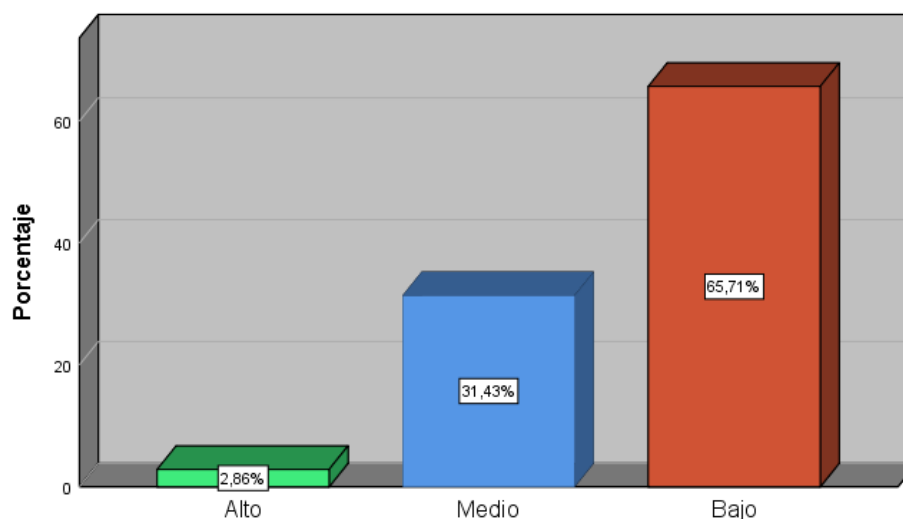


Figura 7: Dimensión Afectación a las comunidades

De acuerdo con el instrumento aplicado, se obtuvo que el 65,7% de los pobladores refieren que la dimensión afectación a las comunidades dentro de la localidad es alta, pero el nivel de acción de las empresas petroleras es bajo el 31,4% de los pobladores refieren que la dimensión afectación a las comunidades dentro de la localidad es alta, pero el nivel de acción de las empresas petroleras es medio y el 2.9% de los pobladores refieren que la dimensión afectación a las comunidades dentro de la localidad es alta, pero el nivel de acción de las empresas petroleras es alto.

Dimensión Causas de la contaminación ambiental

Tabla 8:

Causas de la contaminación ambiental (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	6	2,9
	Medio	13	22,9
	Bajo	31	74,3
	Total	50	100,0

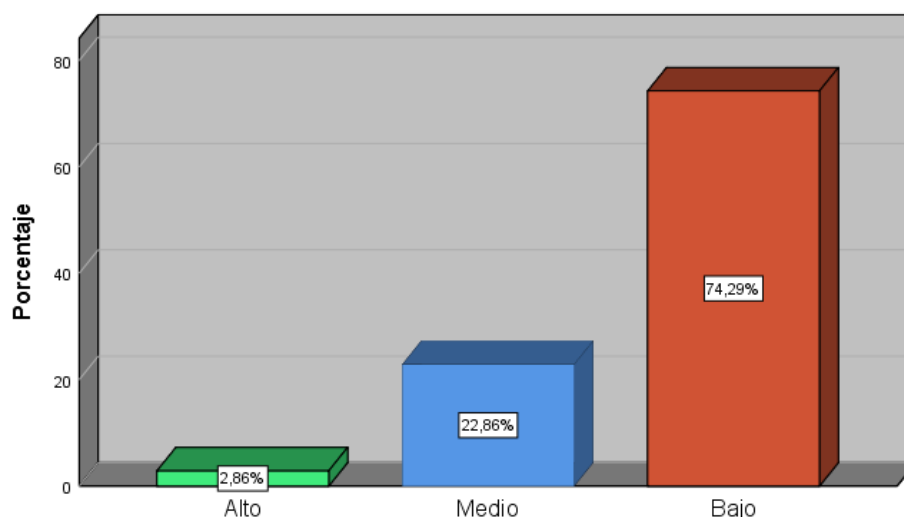


Figura 8: Dimensión Causas de la contaminación ambiental

De acuerdo con el instrumento aplicado, se obtuvo que el 74,3% de los pobladores refieren que la dimensión causas de la contaminación ambiental dentro de la localidad es alta, pero el nivel de acción de las empresas petroleras es bajo, el 22,9% de los pobladores refieren que la dimensión causas de la contaminación ambiental dentro de la localidad es alta, pero el nivel de acción de las empresas petroleras es medio y el 2,9% de los pobladores refieren que la dimensión causas de la contaminación ambiental dentro de la localidad es alta, pero el nivel de acción de las empresas petroleras es alto.

4.2. Prueba de hipótesis

4.2.1. Hipótesis general

H₁: Las empresas petroleras son las responsables de un alto grado de contaminación ambiental en la cuenca del río marañón durante los años 2020 – 2021.

H₀: Las empresas petroleras no son las responsables de un alto grado de contaminación ambiental en la cuenca del río marañón durante los años 2020 – 2021.

Tabla 9:
Prueba de Spearman de la hipótesis general

			Responsabili dad civil (Agrupada)	Contaminaci ón ambiental (Agrupada)
Rho de Spearman	Responsabilidad civil (Agrupada)	Coeficiente de correlación	1,000	,810
		Sig. (bilateral)	.	,010
		N	50	50
	Contaminación ambiental (Agrupada)	Coeficiente de correlación	,810	1,000
		Sig. (bilateral)	,010	.
		N	50	50

De acuerdo con el análisis de spearman se obtuvo un valor de correlación de ,810 y un $p < 0.05$, infiriendo así que, las empresas petroleras son las responsables de un alto grado de contaminación ambiental en la cuenca del río marañón durante los años 2020 – 2021.

4.2.2. Hipótesis específicas

4.2.2.1. Hipótesis específica 1

HE1: La contaminación causada por las empresas petroleras si se debe en gran parte por las maquinarias que utilizan, ya que estas derraman componentes contaminantes.

HE0: La contaminación causada por las empresas petroleras no se debe en gran parte por las maquinarias que utilizan, ya que estas derraman componentes contaminantes

Tabla 10:
Prueba de hipótesis específica 1

			Responsabilidad civil extracontractual objetiva (Agrupada)	Contaminación ambiental (Agrupada)
Rho de Spearman	Responsabilidad civil extracontractual objetiva (Agrupada)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 50	,867 ,001 50
	Contaminación ambiental (Agrupada)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,867 ,001 50	1,000 . 50

De acuerdo con el análisis de spearman se obtuvo un valor de correlación de ,867 y un $p < 0.05$, infiriendo así que, la contaminación causada por las empresas petroleras si se debe en gran parte por las maquinarias que utilizan, ya que estas derraman componentes contaminantes.

4.2.2.2. Hipótesis específica 2

H_{E21}: La contaminación causada por las empresas petroleras si se debe en gran parte por los componentes químicos que utilizan para la extracción de los minerales.

H_{E20}: La contaminación causada por las empresas petroleras no se debe en gran parte por los componentes químicos que utilizan para la extracción de los minerales.

Tabla 11:
Prueba de hipótesis específica 2

			Responsabilidad civil extracontractual al subjetiva (Agrupada)	Contaminación ambiental (Agrupada)
Rho de Spearman	Responsabilidad civil extracontractual subjetiva (Agrupada)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 50	,317 ,002 50
	Contaminación ambiental (Agrupada)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,317 ,002 50	1,000 . 50

De acuerdo con el análisis de spearman se obtuvo un valor de correlación de ,867 y un $p < 0.05$, infiriendo así que, la contaminación causada por las empresas petroleras si se debe en gran parte por los componentes químicos que utilizan para la extracción de los minerales.

4.2.2.3. Hipótesis específica 3

H_{E31}: La contaminación ambiental causada por las empresas petroleras se debe en gran parte porque su personal contamina el ambiente conforme realiza su trabajo.

H_{E30}: La contaminación ambiental causada por las empresas petroleras no se debe en gran parte porque su personal contamina el ambiente conforme realiza su trabajo.

Tabla 12:
Prueba de hipótesis específica 3

			Nexo causal de la responsabilidad civil extracontractual (Agrupada)	Contaminación ambiental (Agrupada)
Rho de Spearman	Nexo causal de la responsabilidad civil extracontractual (Agrupada)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 35	,447 ,008 35
	Contaminación ambiental (Agrupada)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,447 ,008 35	1,000 . 35

De acuerdo con el análisis de spearman se obtuvo un valor de correlación de ,867 y un $p < 0.05$, infiriendo así que, la contaminación ambiental causada por las empresas petroleras se debe en gran parte porque su personal contamina el ambiente conforme realiza su trabajo.

V. DISCUSIÓN

La responsabilidad civil extracontractual es la conducta realizada por el agente sin tener la intención de hacerlo, es decir, son hechos que suceden sin que medie el dolo. Este concepto, es fácil de comprender y difícil de aplicar en la vida, por que constantemente estamos ante situaciones mediante el cual una persona realiza un acto lesivo sin tener la intención, sin embargo, no son sancionados.

Al realizar un análisis descriptivo acerca de la responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en habitantes de la carretera Iquitos – nauta km. 50., predominando con 60% el indicador: “Cree usted que las maquinarias usadas han sido las causantes de la contaminación.”; 18 (31%) manifestaron que a veces la Responsabilidad Civil Extracontractual en el grado de responsabilidad civil extracontractual objetiva de las empresas petroleras en habitantes de la carretera Iquitos – nauta km. 50., predominando con 42% el indicador: “Cree usted que las maquinarias usadas por las compañías petroleras son peligrosas para su comunidad”; y 8 (18%) estudiantes manifestaron que nunca la Responsabilidad Civil Extracontractual en el grado de responsabilidad civil extracontractual objetiva de las empresas petroleras en habitantes de la carretera Iquitos – nauta km. 50.

Concluyendo que siempre la Responsabilidad Civil Extracontractual en el grado de responsabilidad civil extracontractual objetiva de las empresas petroleras en habitantes de la carretera Iquitos – nauta km. 50.

VI. CONCLUSIONES

1. Se concluye que siempre la Responsabilidad Civil Extracontractual en el grado de responsabilidad civil extracontractual objetiva de las empresas petroleras en habitantes de la carretera Iquitos – nauta km. 50. Tal como se comprueba en la tabla N° 01. En ese sentido, para poder obtener dicha muestra, previamente los habitantes tienen que haber llenado nuestro cuestionario, mediante el cual sobre esta variable refiere de 25 habitantes encuestados que representan el 50% de la población, refirieron que siempre Responsabilidad Civil Extracontractual en el grado de responsabilidad civil extracontractual objetiva de las empresas petroleras en habitantes de la carretera Iquitos – nauta km. 50.
2. Se concluye que de las dimensiones de nuestra variable “Responsabilidad Civil Extracontractual”, siempre la dimensión Grado de Responsabilidad Civil Extracontractual Subjetiva. Tal como se comprueba en la tabla N° 04. En ese sentido, para poder obtener dicha muestra, se hizo una recolección de datos de todos los resultados de las dimensiones de nuestra primera variable, lo que se pudo obtener que 23 habitantes lo cual representan el 43% de los habitantes, refirieron que siempre la dimensión Grado de Responsabilidad Civil Extracontractual Subjetiva.
3. Se concluye que de las dimensiones de nuestra variable “Contaminación Ambiental”, refieren que siempre la dimensiones Componentes nocivos para el ambiente y afectación a las comunidades campesinas. Tal como se comprueba en la tabla N° 07. En ese sentido, para poder obtener dicha muestra, se hizo una recolección de datos de todos los resultados de las dimensiones de nuestra primera variable, lo que se pudo obtener que 22 habitantes lo cual representan el 44% de los habitantes refirieron que siempre la dimensión Grado de Responsabilidad Civil Extracontractual Subjetiva.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Recomendaciones Especificas

A las empresas petroleras que realizan actividades que traer como consecuencia la contaminación ambiental en la cuenca del Rio Marañón durante los años 2017 – 2019, realizar mensualmente un mantenimiento al gasoducto por el cual pasa el petróleo.

A los gerentes de las empresas petroleras contratar personal capacitado para que brinde mantenimiento al gasoducto por el cual pasa el petróleo, el cual servirá que para que en un futura ocasiones se evite el desmembramiento de cualquiera de los tubos y produzca contaminación a nuestros ríos.

7.2. Recomendación General

A todas las empresas petroleras que contaminan nuestro Rio Marañón, realizar un mejor acondicionamiento e implementación a los trabajadores que se dediquen a brindar mantenimiento al gasoducto por el cual pasa el petróleo; asimismo, se le solicita que, en sus presupuestos anuales, se incluya la construcción de puentes y colegios.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abanto, J. D (Agosto, 2019). Diálogo con la jurisprudencia. Revista Gaceta Jurídica. 155(17), 53.

Andaluz, C. (2016). Manual de derecho ambiental. (5.a ed.). Lima: Grijley.

Bardales, W. G (2016). Las normas de la responsabilidad civil extracontractual y su eficacia como instrumento jurídico para la prevención, protección y conservación del ambiente. (Tesis de pregrado, Universidad Antenor Orrego, Trujillo, La Libertad). Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1980/1/RE_DERE_WEN

DY.BARD

ALES_RESPONSABIIDAD.CIVIL.INSTRUMENTO.JURIDIDO_DATOS.pdf

Bustos, M. A. (2017). RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR DERRAMES EN LA ACTIVIDAD PETROLERA. 159. COLOMBIA. Obtenido de <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS82.pdf>

Cabanellas, G. (1974). Diccionario de derecho usual. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L. Congreso de la República (1984). Código Civil. Diario Oficial el peruano

Catalán, B. (10 de Octubre de 2019). *Rankia*. Obtenido de Las empresas mas importantes del Perú: sector del petroleo y del gas: <https://www.rankia.pe/blog/analisis-igbv/2351512-empresas-mas-importantes-peru-sector-petroleo-gas#:~:text=En%20cuanto%20al%20sector%20del,y%20Hunt%20Oil%20Company%20SP.>

CEUTA, L. V. (s.f.). *LINEA VERDE*. Obtenido de <http://www.lineaverdeceutatrace.com/lv/consejos-ambientales/contaminantes/Que-es-la-contaminacion-ambiental.asp>

ConceptosJurídicos.com. (s.f.). *ConceptosJurídicos.com*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/responsabilidad-civil/>

Cueva Salazar, E. R. (2015). APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL PARA DETERMINAR EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL. Iquitos, Perú: UNAP, Tesis para optar el grado de magister en derecho civil y comercial.

Congreso de la República (1993). Constitución Política del Perú. Diario Oficial el peruano.

De Cunto, A. L. (2018). Lecciones y ensayos. (s.f). Recuperado de: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/lecciones_y_ensayo_s_nro_008_2.pdf

- De La Puente, L. V. (2015). Análisis crítico del régimen de responsabilidad de la Ley General del Ambiente.
- Del Olmo, P. P. (2016). Responsabilidad civil por vertido de hidrocarburos: ¿Quiénes deberían pagar por los daños causados por el Prestige? Madrid, España: inDret.
- Delgado Schneider, V. (Julio de 2012). Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502012000100003
- Gomez, R. (2015). *Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana*. Obtenido de Diagnostico sobre la contaminación ambiental en la Amazonía peruana: <http://mddconsortium.org/wp-content/uploads/2014/11/Gomez-Garcia-IIAP-1995-Diagnostico-sobre-la-contaminaci%C3%B3n-ambiental-en-la-Amazonia-Peruana.pdf> *IBERLEY: el valor de la confianza*. (2016). Obtenido de <https://www.iberley.es/temas/responsabilidad-civil-extracontractual-codigo-civil-60141>
- Echevarría, F. M (2018). El reconocimiento constitucional del principio “El que contamina paga, para la determinación de la responsabilidad por daño ambiental en el Ecuador. (Tesis de pregrado, Universidad Internacional SEK, Quito, Ecuador). Recuperado de <http://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/188/1/El%20reconocimiento%20constitucional%20del%20principio.pdf>
- Escobar, F, León, L, Morales, R y Palacios, E. (2018). *Negocio jurídico y responsabilidad civil*. Lima: Grijley.
- Franciskovic, M. (2018). *El medio ambiente y su tutela jurisdiccional*. Lima: Grijley.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5.a ed.). México: Mc Graw Hill.

- Ibarra, D. (Noviembre, 2018). Actualidad jurídica. Revista Gaceta Jurídica, 252, 43-44. Lamadrid, A. Derecho ambiental contemporáneo crisis y desafíos. Lima: Ediciones Legales.
- Manzanares, M. (2018). Criterios para evaluar el quantum indemnizatorio en la responsabilidad civil extracontractual. Lima: Grijley.
- Mimbela, C. D y Nuñez, L. K. (2016). El seguro frente a los daños en el medio ambiente, en los casos de responsabilidad civil extracontractual de las empresas por el derrame de relaves mineros. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, La Libertad). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5865>
- Moisset, L (2018). Derecho de obligaciones. Lima: Gaceta Jurídica. Morales, R. (Marzo, 2010). Diálogo con la jurisprudencia. Revista Gaceta Jurídica, 138(15), 158.
- Macas, L. A. (2015). RESPONSABILIDAD CIVIL POR IMPACTOS AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS Y LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. Quito, ECUADOR: UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR.
- Ojeda, L. (2019). La responsabilidad precontractual en el Código Civil peruano. Lima: Motivensa SRL.
- Organización Panamericana de la Salud (2018). Evaluación de los efectos del aire en la salud de América Latina y el Caribe. Recuperado de: <http://www.bvsde.opsoms.org/bvsea/fulltext/contaminacion/contaminacion.pdf>
- Ossorio, M. (2018). Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Argentina: Heliasta SR.L.
- OMS. (2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de https://www.who.int/ipcs/assessment/public_health/chemicals_phc/es/

- OSINERMIN. (2015). ELIMINACIÓN DEL MAYOR IMPACTO AMBIENTAL DE LOS CAMPOS PETROLEROS. Lima, Lima, Perú.
- Perez, O. M. (18 de Marzo de 2020). *Ayuda en Acción*. Obtenido de <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/sostenibilidad/tipos-contaminacion-ambiental/>
- Radio Programas del Perú noticias on line. (2018).OMS: Lima es la ciudad de A. Latina con mayor índice de contaminación. Publicado el 7 de mayo de 2014.Recuperado de <http://rpp.pe/lima/actualidad/oms-lima-es-la-ciudad-de-a-latina-con-mayor-indice-decontaminacion-noticia-690254>
- Raviolo, A, Garritz, A y Sosa, P. (2019). Revista Eureka 8(3), 7. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/920/92019747002.pdf>
- Roca, O. G (2016). Nuevo enfoque de la responsabilidad civil aquiliana del estado ejecutivo y hacia una configuración sostenible del criterio de imputación. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú). Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8631>
- San Martín, D. (2018). El daño ambiental. Lima: Grijley.
- Taboada, L. (2005). Elementos de la responsabilidad civil. (2.a ed.). Lima: Grijley.
- Tuesta, F. S. (2015). Responsabilidad civil derivada de la negación del reconocimiento de la paternidad extramatrimonial. (Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú). Recuperado de [http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/161/1/TUESTA%20VASQ UEZ.pdf](http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/161/1/TUESTA%20VASQ%20UEZ.pdf).
- Sierra, Y. (2 de Julio de 2019). *MONGABAY*. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2019/07/peru-derrame-de-petroleo-emergencia-loreto/>
- Vidal, R. (2014). LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO. 13.

XIII. ANEXO

Anexo 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del rio Marañón durante los años 2020 – 2021”.

AUTORES: Bach. Teresa Mercedes Mora Nuñez- Bach. Adan Rafael tuesta vela.

título: La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del rio marañón durante los años 2020 – 2021.					
Ámbito temático	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Se centra en el ámbito del derecho ambiental, derecho civil y derecho penal.	¿Cuál es el grado de responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras que influye en los casos de	Determinar el grado de responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación	Establecer el grado de Responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021.	Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual objetiva.
			Identificar los casos de contaminación ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021.		Responsabilidad civil extracontractual subjetiva.
					Nexo causal de la responsabilidad civil extracontractual.

	contaminación ambiental en la cuenca del río marañón durante los años 2020 – 2021?	ambiental en la cuenca del Río Marañón durante los años 2020 – 2021.	Analizar el daño que ocasiona el derrame de petróleo en el río marañón en la alimentación de las comunidades nativas.		
				Contaminación Ambiental	Componentes nocivos para el ambiente
					Afectación a las comunidades.
					Causas de la Contaminación Ambiental

Anexo 2. Cuestionario



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

I. PRESENTACION

El presente cuestionario es parte de la investigación respecto a “La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021”, en tal sentido agradecemos su colaboración. La información que se obtenga será confidencial. El estudio e información servirá para elaborar las tesis conducentes a la obtención del Título Profesional de ABOGADO.

Cuestionario TITULO

“La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021”

II. DATOS GENERALES

1. NOMBRE:-----
2. GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL ENCUESTADO:-----
3. EDAD:-----SEXO:-----
4. DIA:-----HORA:-----

III. INSTRUCCIONES:

Lee con atención las preguntas y respóndalas marcando un aspa (x) según corresponda.

IV. CONTENIDO:

A. CUESTIONARIO CORRESPONDIENTE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

A.1. ¿?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

¿Las empresas petroleras utilizan vehículos para llegar a la zona?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.2. ¿Las empresas petroleras adquieren nuevas maquinarias para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.3. ¿Las empresas petroleras utilizan instrumentos pequeños para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.4. ¿Las empresas petroleras alquilan algunas maquinarias?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.5. ¿La empresa capacita a su personal para la realización de labores?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.6. ¿El personal sigue el protocolo de trabajo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.7. ¿El personal realiza el reconocimiento del territorio para empezar a trabajar?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.8. ¿Los encargados supervisan el trabajo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.9. ¿Se ejercen funciones administrativas en el trabajo?*

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.10. ¿Las maquinas producen desechos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.11. ¿Los trabajadores producen desechos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.12. ¿Se presentan casos de contaminación en la zona por los trabajos realizados?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.13. ¿Se produce deterioro del territorio con las construcciones?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.14. ¿Se afecta el normal desarrollo de su vida con las construcciones?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B. SECCION CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

B.1. ¿Los gases emitidos por las maquinas contaminan el suelo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.2. ¿La vegetación se ha visto afectada por los elementos químicos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.3. ¿El agua se torna de otro color debido a los derrames de petróleo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.4. ¿La calidad del aire cambia debido al humo emitido por las máquinas?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.5. ¿Se afecta la producción mediante el desarrollo de estas actividades?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.6. ¿Se han presentado enfermedades en la comunidad (personas, animales, plantas)?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.7. ¿La empresa brinda alguna ayuda económica a la población?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.8. ¿La empresa solicita el apoyo de las personas de la comunidad para el desarrollo de sus actividades?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.9. ¿La empresa brinda servicios médicos a la comunidad?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.10. ¿Los niños desarrollan sus actividades recreativas en este territorio?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

Respecto como medida de protección al derecho de intimidad de las personas que nos han colaborado en la encuesta, los responsables de esta tesis hemos creído conveniente guardar los originales para proteger la verdadera identidad y decidimos ocultar sus nombres internacionalmente para la presentación de esta tesis.

Anexo 4. Instrumentos aplicados



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

I. PRESENTACION

El presente cuestionario es parte de la investigación respecto a La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021”, en tal sentido agradecemos su colaboración. La información que se obtenga será confidencial. El estudio e información servirá para elaborar las tesis conducentes a la obtención del Título Profesional de ABOGADO.

Cuestionario
TITULO

“La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021”

II. DATOS GENERALES

1. NOMBRE: Juan Víctor Vela Díaz
2. GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL ENCUESTADO: Secundaria Completa
3. EDAD: 33 SEXO: Masculino
4. DIA: 14/05/2022 HORA: 10:30 am

III. INSTRUCCIONES:

Lee con atención las preguntas y respóndalas marcando un aspa (x) según corresponda.

IV. CONTENIDO:

A. CUESTIONARIO CORRESPONDIENTE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

A.1. ¿Las empresas petroleras utilizan maquinaria pesada para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

¿Las empresas petroleras utilizan vehículos para llegar a la zona?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.2. ¿Las empresas petroleras adquieren nuevas maquinarias para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.3. ¿Las empresas petroleras utilizan instrumentos pequeños para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.4. ¿Las empresas petroleras alquilan algunas maquinarias?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.5. ¿La empresa capacita a su personal para la realización de labores?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.6. ¿El personal sigue el protocolo de trabajo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.7. ¿El personal realiza el reconocimiento del territorio para empezar a trabajar?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.8. ¿Los encargados supervisan el trabajo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.9. ¿Se ejercen funciones administrativas en el trabajo?*

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.10. ¿Las maquinas producen desechos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.11. ¿Los trabajadores producen desechos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.12. ¿Se presentan casos de contaminación en la zona por los trabajos realizados?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.13. ¿Se produce deterioro del territorio con las construcciones?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.14. ¿Se afecta el normal desarrollo de su vida con las construcciones?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B. SECCION CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

B.1. ¿Los gases emitidos por las maquinarias contaminan el suelo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.2. ¿La vegetación se ha visto afectada por los elementos químicos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.3. ¿El agua se torna de otro color debido a los derrames de petróleo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.4. ¿La calidad del aire cambia debido al humo emitido por las máquinas?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.5. ¿Se afecta la producción mediante el desarrollo de estas actividades?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.6. ¿Se han presentado enfermedades en la comunidad (personas, animales, plantas)?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.7. ¿La empresa brinda alguna ayuda económica a la población?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.8. ¿La empresa solicita el apoyo de las personas de la comunidad para el desarrollo de sus actividades?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.9. ¿La empresa brinda servicios médicos a la comunidad?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.10. ¿Los niños desarrollan sus actividades recreativas en este territorio?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

I. PRESENTACION

El presente cuestionario es parte de la investigación respecto a La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021”, en tal sentido agradecemos su colaboración. La información que se obtenga será confidencial. El estudio e información servirá para elaborar las tesis conducentes a la obtención del Título Profesional de ABOGADO.

Cuestionario
TITULO

“La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021”

II. DATOS GENERALES

1. NOMBRE: Betman Yacate Pinedo
2. GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL ENCUESTADO: Primaria Completa
3. EDAD: 22 SEXO: Masculino
4. DIA: 14/05/2022 HORA: 10:45 am.

III. INSTRUCCIONES:

Lee con atención las preguntas y respóndalas marcando un aspa (x) según corresponda.

IV. CONTENIDO:

A. CUESTIONARIO CORRESPONDIENTE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

A.1. ¿Las empresas petroleras utilizan maquinaria pesada para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

¿Las empresas petroleras utilizan vehículos para llegar a la zona?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.2. ¿Las empresas petroleras adquieren nuevas maquinarias para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.3. ¿Las empresas petroleras utilizan instrumentos pequeños para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.4. ¿Las empresas petroleras alquilan algunas maquinarias?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.5. ¿La empresa capacita a su personal para la realización de labores?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.6. ¿El personal sigue el protocolo de trabajo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.7. ¿El personal realiza el reconocimiento del territorio para empezar a trabajar?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.8. ¿Los encargados supervisan el trabajo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.9. ¿Se ejercen funciones administrativas en el trabajo?*

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.10. ¿Las maquinas producen desechos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.11. ¿Los trabajadores producen desechos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.12. ¿Se presentan casos de contaminación en la zona por los trabajos realizados?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.13. ¿Se produce deterioro del territorio con las construcciones?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.14. ¿Se afecta el normal desarrollo de su vida con las construcciones?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B. SECCION CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

B.1. ¿Los gases emitidos por las maquinarias contaminan el suelo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.2. ¿La vegetación se ha visto afectada por los elementos químicos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.3. ¿El agua se torna de otro color debido a los derrames de petróleo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.4. ¿La calidad del aire cambia debido al humo emitido por las máquinas?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.5. ¿Se afecta la producción mediante el desarrollo de estas actividades?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.6. ¿Se han presentado enfermedades en la comunidad (personas, animales, plantas)?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.7. ¿La empresa brinda alguna ayuda económica a la población?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.8. ¿La empresa solicita el apoyo de las personas de la comunidad para el desarrollo de sus actividades?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.9. ¿La empresa brinda servicios médicos a la comunidad?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.10. ¿Los niños desarrollan sus actividades recreativas en este territorio?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

I. PRESENTACION

El presente cuestionario es parte de la investigación respecto a La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021”, en tal sentido agradecemos su colaboración. La información que se obtenga será confidencial. El estudio e información servirá para elaborar las tesis conducentes a la obtención del Título Profesional de ABOGADO.

Cuestionario
TITULO

“La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021”

II. DATOS GENERALES

1. NOMBRE: Gisela Armas Sanchez
2. GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL ENCUESTADO: Secundaria Completa
3. EDAD: 24 SEXO: Femenina
4. DIA: 14/05/2022 HORA: 11.00 am

III. INSTRUCCIONES:

Lee con atención las preguntas y respóndalas marcando un aspa (x) según corresponda.

IV. CONTENIDO:

A. CUESTIONARIO CORRESPONDIENTE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

A.1. ¿Las empresas petroleras utilizan maquinaria pesada para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

¿Las empresas petroleras utilizan vehículos para llegar a la zona?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.2. ¿Las empresas petroleras adquieren nuevas maquinarias para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.3. ¿Las empresas petroleras utilizan instrumentos pequeños para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.4. ¿Las empresas petroleras alquilan algunas maquinarias?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.5. ¿La empresa capacita a su personal para la realización de labores?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.6. ¿El personal sigue el protocolo de trabajo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.7. ¿El personal realiza el reconocimiento del territorio para empezar a trabajar?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.8. ¿Los encargados supervisan el trabajo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.9. ¿Se ejercen funciones administrativas en el trabajo?*

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.10. ¿Las maquinas producen desechos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.11. ¿Los trabajadores producen desechos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.12. ¿Se presentan casos de contaminación en la zona por los trabajos realizados?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.13. ¿Se produce deterioro del territorio con las construcciones?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.14. ¿Se afecta el normal desarrollo de su vida con las construcciones?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B. SECCION CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

B.1. ¿Los gases emitidos por las maquinarias contaminan el suelo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.2. ¿La vegetación se ha visto afectada por los elementos químicos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.3. ¿El agua se torna de otro color debido a los derrames de petróleo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.4. ¿La calidad del aire cambia debido al humo emitido por las máquinas?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.5. ¿Se afecta la producción mediante el desarrollo de estas actividades?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.6. ¿Se han presentado enfermedades en la comunidad (personas, animales, plantas)?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.7. ¿La empresa brinda alguna ayuda económica a la población?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.8. ¿La empresa solicita el apoyo de las personas de la comunidad para el desarrollo de sus actividades?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.9. ¿La empresa brinda servicios médicos a la comunidad?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.10. ¿Los niños desarrollan sus actividades recreativas en este territorio?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

I. PRESENTACION

El presente cuestionario es parte de la investigación respecto a La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021”, en tal sentido agradecemos su colaboración. La información que se obtenga será confidencial. El estudio e información servirá para elaborar las tesis conducentes a la obtención del Título Profesional de ABOGADO.

Cuestionario
TITULO

“La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río Marañón durante los años 2020 – 2021”

II. DATOS GENERALES

1. NOMBRE: Juan Víctor Vela Díaz
2. GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL ENCUESTADO: Secundaria Completa
3. EDAD: 33 SEXO: Masculino
4. DIA: 14/05/2022 HORA: 10:30 am

III. INSTRUCCIONES:

Lee con atención las preguntas y respóndalas marcando un aspa (x) según corresponda.

IV. CONTENIDO:

A. CUESTIONARIO CORRESPONDIENTE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

A.1. ¿Las empresas petroleras utilizan maquinaria pesada para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

¿Las empresas petroleras utilizan vehículos para llegar a la zona?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.2. ¿Las empresas petroleras adquieren nuevas maquinarias para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.3. ¿Las empresas petroleras utilizan instrumentos pequeños para la extracción?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.4. ¿Las empresas petroleras alquilan algunas maquinarias?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.5. ¿La empresa capacita a su personal para la realización de labores?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.6. ¿El personal sigue el protocolo de trabajo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.7. ¿El personal realiza el reconocimiento del territorio para empezar a trabajar?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.8. ¿Los encargados supervisan el trabajo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.9. ¿Se ejercen funciones administrativas en el trabajo?*

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.10. ¿Las maquinas producen desechos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.11. ¿Los trabajadores producen desechos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.12. ¿Se presentan casos de contaminación en la zona por los trabajos realizados?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.13. ¿Se produce deterioro del territorio con las construcciones?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

A.14. ¿Se afecta el normal desarrollo de su vida con las construcciones?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B. SECCION CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

B.1. ¿Los gases emitidos por las maquinarias contaminan el suelo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.2. ¿La vegetación se ha visto afectada por los elementos químicos?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.3. ¿El agua se torna de otro color debido a los derrames de petróleo?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.4. ¿La calidad del aire cambia debido al humo emitido por las máquinas?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.5. ¿Se afecta la producción mediante el desarrollo de estas actividades?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.6. ¿Se han presentado enfermedades en la comunidad (personas, animales, plantas)?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.7. ¿La empresa brinda alguna ayuda económica a la población?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.8. ¿La empresa solicita el apoyo de las personas de la comunidad para el desarrollo de sus actividades?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

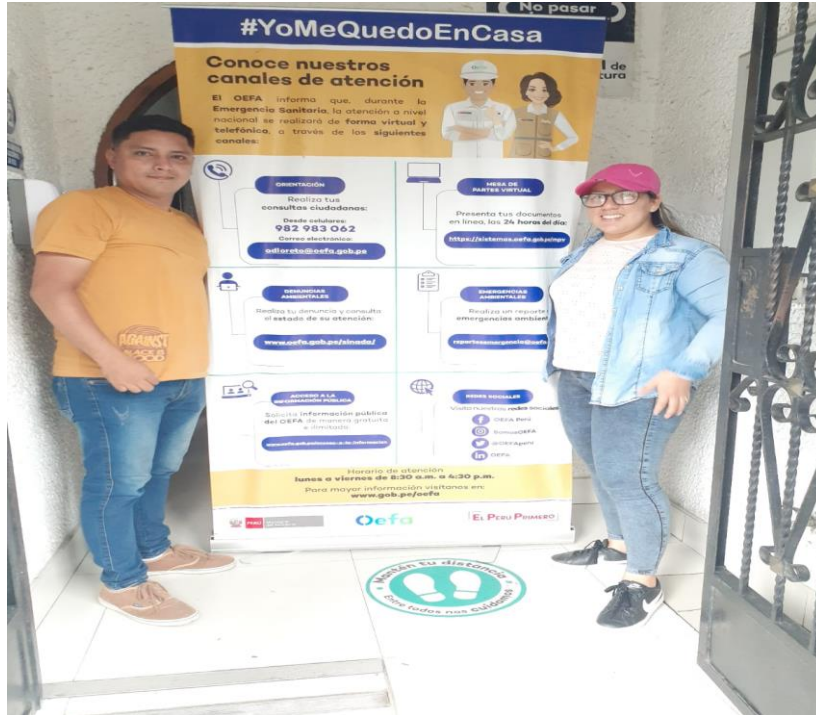
B.9. ¿La empresa brinda servicios médicos a la comunidad?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

B.10. ¿Los niños desarrollan sus actividades recreativas en este territorio?

a) Siempre. b) veces. c) Nunca.

Anexo 5. Evidencias









Anexo 6. Validación

Anexo 04

Validación de instrumentos

FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUIA DE ENTREVISTA"


I. DATOS GENERALES

Título: La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río marañón durante los años 2020 – 2021.

Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista
Autor de instrumento	Tuesta Vela Adán Rafael y Mora Núñez Teresa Mercedes.
Apellidos y nombres del experto	Rita Eldica Ruck Riera
Título Profesional	Abogado
Grado académico del evaluador	Magister.
Especialista	Magister en Ciencias Penales.
Cargo que desempeña	Decana del ICAL

Valoración				
Muy eficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X

Rita Ruck Riera.
TL. 965-612781.


.....
Firma

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

Crterios	Indicadores	Muy Deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los items están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los items permiten mesurar las categorías en todas las subcategorías de acuerdo con				X	

	las leyes y principios científicos					
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación					X
Organización	Los items traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los items presentan suficiencia en cantidad y calidad					X
Intencionalidad	Los items demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad del motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
Coherencia	Los items expresan coherencia entre el problema, objetivos					X

	categorias y subcategorias					
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responde a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					X
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportunidad y más adecuados a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

III. OPINION DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de Valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 al 60 – Valido (mejorar)

De 60 al 100 – Valido (aplicar)



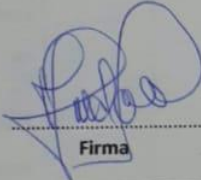
 FIRMA

Anexo 04

Validación de Instrumentos

FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUIA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES

Título: La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río marañón durante los años 2020 – 2021.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor de instrumento		Tuesta Vela Adán Rafael y Mora Núñez Teresa Mercedes.		
Apellidos y nombres del experto		Paco Pinedo Olortegui.		
Titulo Profesional		Abogado.		
Grado académico del evaluador		Magister.		
Especialista		Magister en Derecho con Mención en Ciencias Penales.		
Cargo que desempeña		Asesor Legal de Alcaldía de la Municipalidad de Maynas.		
Valoración				
Muy eficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 Paco Pinedo Olortegui. Tl. 943641335. Firma				

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Muy Deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems permiten medir las				X	

	<p>categorías en todas las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.</p>					
Actualidad	<p>El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.</p>				X	
Organización	<p>Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.</p>				X	
Suficiencia	<p>Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.</p>				X	
Intencionalidad	<p>Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.</p>				X	
Consistencia	<p>La información permite analizar, describir y explicar la realidad del motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.</p>				X	
Coherencia	<p>Los ítems expresan</p>					

	coherencia entre el problema, objetivos y categorías y subcategorías					
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.				X	
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportunidad y más adecuados a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de Valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 al 60 – Valido (mejorar)

De 60 al 100 – Valido (aplicar)



 FIRMA

Anexo 04

Validación de instrumentos

FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUIA DE ENTREVISTA".

I. DATOS GENERALES

Titulo: La responsabilidad civil extracontractual de las empresas petroleras en los casos de contaminación ambiental en la cuenca del río marañón durante los años 2020 - 2021.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor de instrumento		Tuesta Vela Adán Rafael y Mora Núñez Teresa Mercedes.		
Apellidos y nombres del experto		GARCIA HERRERA, ALAN JOSÉ		
Titulo Profesional		ABOGADO		
Grado académico del evaluador		EGRESADO MAESTRIA		
Especialista		CIVIL Y COMERCIAL		
Cargo que desempeña		JUEZ DE PAZ LETRADO LABORAL		
Valoración				
Muy eficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			X	
 Firma				

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Muy Deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30	Valoración 30-60	Valoración 60-90	Valoración 90-100	Valoración del 61-100
Claridad	Los items están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los items permiten medir las categorías en				X	

	todas las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				X	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad del motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre				X	

	coherencia entre el problema, objetivos y categorías y subcategorías					
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					X
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuados a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

III. OPINION DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de Valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformarla)

De 31 al 60 – Valido (mejorar)

De 60 al 100 – Valido (aplicar)



Alan José García Morúa
 Celular: 986688304.
 Juez del Juzgado Paz Letrado Laboral.